

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, en funciones

ANEXO

Número de orden: 1.
DNI: 16519074.
Primer apellido: Benito.
Segundo apellido: Vázquez.
Nombre: José Luis.
C.P.T.: 880035.
Puesto trabajo: Sv. Inmigración.
Consejería/Org. Autónomo: Trabajo y Asuntos Sociales.
Centro directivo: Dirección General de Acción e Inserción Social.
Centro destino: Dirección General de Acción e Inserción Social.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Número de orden: 2.
DNI: 28340203.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Delgado.
Nombre: Pedro.
C.P.T.: 640110.
Puesto trabajo: Adjunto Director General Régimen Pensiones.
Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Centro directivo: Dirección Gerencia del I.A.S.S.
Centro destino: Dirección Gerencia del I.A.S.S.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

Esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), declara desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado «Secretario/a Delegada Provincial», código 625730, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 10 de enero de 1996 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), al no reunir la solicitud presentada los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de marzo de 1996, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer para Asociaciones de Mujeres.

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en su ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, BOJA número 106, de 30 de diciembre), promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer, fomentando la participación de ésta en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política en cumplimiento de los principios reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de Enero de 1.995 aprobó el II Plan Andaluz para la igualdad de las Mujeres, señalando en su objetivo 4, el desarrollo de actuaciones de apoyo y formación que ayuden a fortalecer el asociacionismo de Mujeres.

Las disponibilidades presupuestarias del Instituto Andaluz de la Mujer para 1.996 permiten establecer un programa de ayudas y subvenciones a Asociaciones de Mujeres con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En vista de lo expuesto, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, he tenido a bien disponer:

ART. 1.- OBJETO

El objeto de la presente Orden es regular la concesión de subvenciones que el Instituto Andaluz de la Mujer otorgará durante 1.996 para el desarrollo de actividades realizadas por Asociaciones de Mujeres.

ART. 2.- SOLICITANTES

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Asociaciones de Mujeres y las Federaciones constituidas por éstas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Será requisito indispensable para acceder a la concesión de una subvención, que la Asociación no tenga pendiente por justificar ninguna otra subvención concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer en pasadas Convocatorias, y haya transcurrido el plazo fijado para la justificación.

Las Asociaciones beneficiarias de subvenciones de esta Convocatoria quedan exentas de acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de diciembre de 1.989 (BOJA nº 102 de 26-12-89).

ART. 3.- FINALIDAD

Estas subvenciones tienen como finalidad fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, y establecer una línea de apoyo para el desarrollo de programas y actividades que promuevan la igualdad de oportunidades en Andalucía.

Se concederán subvenciones para:

1º.-El mantenimiento de las Asociaciones de Mujeres, contribuyendo al fortalecimiento y desarrollo de sus actividades.

2º.-El desarrollo de actividades que favorezcan la organización, gestión y participación de las Asociaciones de Mujeres y la cooperación entre éstas.

3º.-La realización de programas y/o actividades que lleven a cabo las Asociaciones de Mujeres de acuerdo con los objetivos del II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres.

ART. 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

1º. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer (C/ Alfonso XII, 52, 41002 SEVILLA). Asimismo se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el art. 38-4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de presentarse en las Oficinas de Correos, se estará a lo establecido en el Reglamento de los Servicios de Correos, que señala que las instancias se presentarán en sobre abierto y la/el empleada/o que admita el envío estampará el sello de fechas en la parte superior izquierda del documento principal.

2º. El plazo para presentar solicitudes finalizará el día 15 de Mayo de 1.996 a las 14 horas.

3º. Únicamente se presentará una instancia por cada solicitante.

ART. 5.- DOCUMENTACION

A la solicitud de subvención, según modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, deberá acompañarse la siguiente documentación debidamente compulsada, cotejada o autenticada por la Delegación de Gobernación de la respectiva provincia o por los órganos competentes del Instituto Andaluz de la Mujer en sus sedes de Sevilla o Málaga:

- Título de Constitución o Estatutos e Inscripción en el Registro de Asociaciones. Quedarán exceptuadas de presentarlos cuando obren en poder del Instituto Andaluz de la Mujer y no hayan sufrido modificación. En este supuesto bastará declaración jurada de la Presidenta, en la que se haga constar tal extremo.
- D.N.I. y título o poder bastante a favor de la persona que suscribe la solicitud.
- Anexo I por triplicado ejemplar.
- Certificado emitido por la Entidad bancaria donde tiene abierta cuenta la Asociación con expresión de códigos de entidad y sucursal, y número de la misma con su dígito de control, según el modelo que figura en el anexo II de esta Orden.

ART. 6.- SUBSANACION DE ERRORES

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

ART. 7.- CRITERIOS GENERALES DE CONCESION

La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para 1.996.

Como criterios generales de valoración para la adjudicación de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- a) Las acciones propuestas, valorándose especialmente el número de personas, beneficiarias y la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.
- b) La adecuación de los recursos y medios materiales y personales a los objetivos propuestos y que éstos estén claramente especificados.
- c) Las actividades que se realicen, el coste de las mismas y otros mecanismos de financiación.
- d) Que las actividades tiendan al desarrollo y cumplimiento de los fines del Instituto Andaluz de la Mujer.
- e) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.
- f) La cuantía de los créditos que figure en el presupuesto de la Junta de Andalucía, que condiciona y limita las obligaciones que se contraigan con cargo a los mismos.

ART. 8.- RESOLUCION

1º.- El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes que se formulen será de 6 meses contados a partir de la recepción de las mismas, entendiéndose desestimadas si vencido dicho plazo no recae Resolución expresa.

2º.- La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, teniendo en cuenta los créditos que para dichas ayudas figuran en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previo el informe del Gabinete correspondiente, y cuantos estime oportunos.

3º.- Esta Resolución será publicada en B.O.J.A, así como en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz de la Mujer, y fijará, en su caso, la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la subvención concedida, así como datos para su justificación.

4º.- En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

5º.- Contra dicha Resolución, se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ART. 9.- CONDICIONES GENERALES

1º.- Las beneficiarias de las subvenciones se comprometen a:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en la presente convocatoria, así como las que se dicten en la Resolución por la que se le concede la subvención.
- b) Solicitar autorización para cualquier modificación que haya que realizar sobre el proyecto subvencionado. Si en el plazo de un mes no ha habido Resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.
- c) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) Admitir en todo momento la verificación por parte del Instituto de las actividades financiadas con la subvención.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Justificar el empleo de la subvención en el plazo y con los requisitos establecidos en esta Orden.

2º.- En el supuesto de que por las condiciones específicas de la Resolución de concesión o por su cuantía, la beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el programa o actividad que se subvenciona, podrá renunciar a la misma, reintegrando, en su caso, las cantidades percibidas.

ART. 10.- MODIFICACION

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En concreto, la no justificación del primer pago en el plazo establecido llevará consigo la Resolución de modificación de la subvención concedida, quedando ésta establecida en la cuantía de ese primer pago, sin perjuicio del procedimiento de reintegro que se inicie en su caso.

ART. 11.- PAGO

Se podrá efectuar por cualquiera de los siguientes modos:

- a) Se pagará el 100 % de lo subvencionado si se justifica previamente al pago el importe total de la subvención.
- b) Se pagará el 75 % de lo subvencionado si se justifica posteriormente al pago el empleo de la subvención, procediéndose al abono del 25 % restante una vez justificado el importe del primer pago.

ART. 12.- JUSTIFICACION

1º.- Las Asociaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida con aportación de los siguientes documentos:

- a) Memoria detallada que justifique la actividad realizada.
- b) Original de las facturas, numeradas y ordenadas por cada uno de los conceptos subvencionados, con los siguientes requisitos:

- La factura debe emitirse a nombre de la Asociación con indicación de su C.I.F.
 - Ha de constar nombre o razón social de quien emite la factura, así como su C.I.F. o N.I.F. correspondiente.
 - Desglose de I.V.A.
 - Fecha y firma de quien la emite.
- c) Las facturas correspondientes a la parte de la subvención concedida para mantenimiento únicamente serán admitidas si el alquiler, luz, teléfono o cualquier otro suministro sea contratado a nombre de la Asociación.
- d) Si se trata de contratación laboral: copia de dicho contrato y copia del alta en la Seguridad Social. Si la actividad realizada no ha de formalizarse mediante contrato o son colaboraciones esporádicas se presentará recibo a nombre de la persona a la que se le retribuye con su N.I.F. y su firma, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 2º.- El plazo de justificación por parte de la Asociación beneficiaria será el de seis meses, a partir de la fecha del ingreso de la subvención.
- 3º.- Si la subvención se concede a un programa o actividad específico sólo se admitirán las facturas que se correspondan con los gastos que genera dicha actividad.

ART. 13.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

El acuerdo de reintegro se realizará por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Transcurrido el plazo indicado en la Resolución que insta al reintegro, sin que se materialice el mismo, el Instituto Andaluz de la Mujer dará traslado del expediente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda a fin de que por este órgano pueda iniciarse el procedimiento de apremio.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las instrucciones necesarias de desarrollo y aplicación de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1996

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia,
en funciones

ANEXO I

1. Datos de la Convocatoria

Órgano Convocante:

BOJA FECHA

2. Datos de la ASOCIACION

Nombre C.I.F.

Domicilio Telf.

Localidad CP Prov.

Representante legal o apoderada (Nombre y Cargo)

Domicilio

Teléfono

ENTIDAD BANCARIA DONDE SE EFECTIVARA EL REINTEGRO EN CASO DE CONCESION DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD: CLAVE:

DIRECCION SUCURSAL: CLAVE:

NO CIFEREN:

3.- Datos de identificación del proyecto

TITULO DEL PROYECTO

Plazo de realización

Cuantía de la subvención solicitada

- 4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de seguimiento y evaluación.

..... a de

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

1.- Fines de la entidad según los estatutos.

[Empty box for Fines de la entidad]

2.- MEDIOS DE LA ENTIDAD.

2.1. Locales en propiedad, arrendamiento o cesión.

[Empty box for Locales]

2.2. Presupuesto de gastos e ingresos durante el año 1995.

[Empty box for Presupuesto]

2.3.- Fuentes de financiación.

[Empty box for Fuentes de financiación]

2.4. Número de socias o afiliadas.

[Empty box for Número de socias]

3.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD DURANTE 1995.

3.1. Descripción de las actividades.

[Empty box for Descripción de las actividades]

3.2 Subvenciones recibidas y Organismo que las concedió en 1.995.

[Empty rectangular box for subvenciones]

4- PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES A LOS QUE SE APLICA LA SUBVENCION.

4.1 Descripción del programa.

[Large empty rectangular box for program description]

4.2. Metodología prevista para la realización del proyecto.

[Empty rectangular box for methodology]

4.3 Calendario (Tiempo previsto para cada fase de su realización.)

[Empty rectangular box for calendar]

4.4 Presupuesto desglosado del proyecto.

| | |
|--------------------------|-------------|
| GASTOS DE PERSONAL | pta. |
| GASTOS DE MATERIAL | pta. |
| OTROS GASTOS | pta. |
| TOTAL | pta. |

4.5 Otros Organismos a los que se les ha solicitado subvención para este proyecto y cuantía.

[Empty rectangular box for other organizations]

5.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

5.1 Equipo que realizará el programa y su cualificación profesional individual.

a. Personal fijo.

b. Personal contratado a tiempo parcial.

c. Colaboraciones de voluntarios/as.

d. Arrendamiento de servicios.

5.2 Material técnico a utilizar.

[Empty rectangular box for technical material]

Nota: en caso necesario utilice Anexo a la memoria.

ANEXO A LA MEMORIA

[Empty rectangular box for annex to memory]

ANEXO II

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

TITULAR CTA: _____ CIF: _____

ENTIDAD: _____ CODIGO: [][][][]

SUCURSAL: _____ CODIGO: [][][][]

LOCALIDAD _____ PROVINCIA: _____

DIGITO DE CONTROL: [][]

CUENTA: [][][][][][][][][][]

EL/LA TITULAR

SELLO, Y FIRMA
OFICINA BANCARIA

Fdo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén Sierra Sur.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para construir Consorcios.

A tal efecto, han remitido a la Comunidad Autónoma los Estatutos reguladores del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén Sierra Sur, constituido entre la Diputación Provincial de Jaén y los municipios de Alcalá la Real, Alcaudete, Cambil, Campillo de Arenas, Castillo de Locubín, Cárcheles, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Higuera de Calatrava, Huelma, Jaén, Jamilena, Mancha Real, Martos, Noalejo, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torre del Campo, Torredonjimeno, Valdepeñas, Villardompardo, y Los Villares, una vez aprobados por todas las entidades que conforman el Consorcio.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio citada con anterioridad,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén Sierra Sur, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de febrero de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

ESTATUTO DEL CONSORCIO DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS

"JAÉN-SIERRA SUR"

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo I: Constitución
- Artículo II: Denominación y domicilio
- Artículo III: Naturaleza y personalidad jurídica
- Artículo IV: Duración
- Artículo V: Fines

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ORGÁNICO

- Artículo VI: Composición
- Artículo VII: Designación
- Artículo VIII: Competencias
- Artículo IX: Renovación

Artículo X: Funcionamiento

Artículo XI: Régimen jurídico

CAPÍTULO III

REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Artículo XII: Patrimonio

Artículo XIII: Recursos

Artículo XIV: Presupuestos

Artículo XV: De las cuentas de participación de los entes consorciados y tarifas

CAPÍTULO IV

DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Artículo XVI: De los usuarios

CAPÍTULO V

PERSONAL DEL CONSORCIO

Artículo XVII: Plantilla

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo XVIII: Procedimiento

Artículo XIX: Segregación

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo XX: Causas de disolución

Artículo XXI: Procedimiento de disolución voluntaria

Artículo XXII: Liquidación

DISPOSICIONES FINALES

- Primera
- Segunda
- Tercera

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I: Constitución

1. La Diputación Provincial de Jaén y los ayuntamiento de Alcalá la Real, Alcaudete, Cambil, Campillo de Arenas, Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jaén, Jamilena, La Guardia de Jaén, Los Villares, Los Cárcheles, Mancha Real, Martos, Noalejos, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torre del Campo, Torredonjimeno, Valdepeñas y Villardompardo, constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE de los días 22 y 23) y artículos 15 y 16 de la ley 11/87, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA, del día 30).

2. Podrán adherirse al Consorcio, con efectos de 1º del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de los Estatutos, aquellos Municipios de la Provincia de Jaén, adyacentes a los consorcios, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente, por la Junta General del Consorcio.

Artículo II: Denominación y domicilio

1. El Consorcio constituido se denominará "Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén-Sierra Sur".
- 2.- La sede del Consorcio residirá en la Diputación Provincial, sin perjuicio de que la Junta General del mismo pueda cambiar dicha sede, en el futuro, a otro lugar.

Artículo III: Naturaleza y personalidad jurídica

1. El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una Entidad Jurídica Pública, de carácter asociativo.
2. Este Organismo tiene personalidad jurídica pública y capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento jurídico vigente y los preceptos de estos Estatutos, en cuanto que se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo IV: Duración

1. La duración del Consorcio será indefinida y dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su constitución.
2. No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo V: Fines

1. El Consorcio prestará en el territorio de los Municipios referidos en el artículo 1º y en el de los que se puedan adherir en un futuro:
 - a) La gestión integral de la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
 - b) Otros de naturaleza análoga, que se aprueben por la Junta General.
2. La Junta General del Consorcio, resolverá, en cada caso, sobre la forma de gestión más adecuada, de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

CAPITULO II

RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo VI: Composición

La estructura orgánica del Consorcio será la siguiente:

A) Órganos de Gobierno:

- El Presidente del Consorcio.
- Los Vicepresidentes del Consorcio.
- La Junta General.
- La Comisión Permanente.

B) Órganos Consultivos:

Aquellos otros que la Junta General acuerde su creación para asesoramiento respecto de los fines determinados en los Estatutos.

Artículo VII: Designación

A) Órganos de Gobierno.

1. Presidente del Consorcio:

Será Presidente del Consorcio el titular de la Excm. Diputación Provincial, que a su vez lo será de la Junta General, pudiendo delegar en cualquier Diputado de la Corporación Provincial.

2. Vicepresidentes del Consorcio:

Será Vicepresidente primero el Alcalde de Jaén, y serán Vicepresidentes segundo y tercero, los Alcaldes de los Municipios consorciados a quienes corresponda, por rotación, de mayor a menor número de habitantes de los mismos, según el censo de población y por tiempo de un año.

3. La Junta General.

Estará constituida por:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Tres Diputados Provinciales.
- d) El Alcalde o Concejales en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.

4. La Comisión Permanente.

Estará integrada por el Presidente y los Alcaldes o Concejales delegados, de cada Ayuntamiento Consorciado.

B) Órganos consultivos.

Serán designados sus componentes, de conformidad con lo establecido en los acuerdos correspondientes de la Junta General, por los que se ordene su creación.

Artículo VIII: Competencias

1. Del Presidente del Consorcio.

El Presidente del Consorcio asume el carácter representativo del mismo.

Tiene las siguientes competencias específicas:

- a) Representar judicial y administrativamente al Consorcio otorgando los apoderamientos necesarios, en caso de urgencia.
- b) Promover la inspección de los Servicios.
- c) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio.
- d) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y de la Comisión Permanente, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.
- e) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por la Comisión Permanente del Consorcio.
- f) Dictar resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General, en la primera sesión ordinaria que celebre.
- g) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y aperturar y suspender preventivamente a toda clase de personal al servicio del Consorcio.
- h) Ordenar los gastos y pagos que se efectúen con fondos del Consorcio, dentro de los límites determinados en estos estatutos.
- i) Formar el proyecto de Presupuesto.
- j) Aprobar la liquidación y rendir la Cuenta General del Presupuesto.
- k) Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios.

Le corresponderán también todas aquellas competencias que no estén atribuidas expresamente a otro órgano.

El Presidente del Consorcio podrá delegar en cualquiera de los miembros de la Comisión Permanente funciones, determinando el alcance de la delegación.

2.- De los Vicepresidentes del Consorcio.

Los Vicepresidentes del Consorcio sustituirán al Presidente del mismo, por su orden, en caso de ausencia de éste.

3.- De la Junta General.

Tiene las siguientes competencias:

A) De orden general:

- a) Proponer la modificación de los Estatutos y de los fines, así como asumir la interpretación de aquéllos.
- b) aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, en los términos previstos en el artículo primero.
- c) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los diversos Centros y Servicios.
- d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.
- e) Adjudicar, definitivamente, las obras, servicios y suministros, según la legislación vigente.
- f) Determinar la forma de gestión de los servicios, de conformidad con las previstas en la legislación local.
- g) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
- h) Aprobar la Memoria anual de gestión.
- i) Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.
- j) Aprobar los Convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

B) En materia económica.

- a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio.

- b) Aprobar el Presupuesto y las modificaciones presupuestarias que sean de su competencia.
 - c) La aprobación de los gastos que sean de su competencia.
 - d) Aprobar la Cuenta General del Presupuesto.
 - e) Aprobar y modificar las Ordenanzas Fiscales y Bases de concierto económico con otras Entidades y Organismos.
 - f) Inspeccionar la Contabilidad del Consorcio.
 - g) Realizar las comprobaciones o los procedimientos de auditoría interna con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero.
 - h) Fijar el porcentaje de los beneficios que habrán de destinarse a la constitución del Fondo de Reserva y aprobación sobre la disponibilidad del mismo.
- C) En materia de personal:
- a) Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.
 - b) Aprobar la plantilla del Consorcio.
 - c) Aprobar las Bases de las Convocatorias correspondientes.
 - d) Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.
- 4.- De la Comisión Permanente.
- Tiene las siguientes competencias:
- a) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión o separación de miembros y la disolución del Consorcio.
 - b) La propuesta de Ordenanzas y Reglamento de los Servicios y del personal del Consorcio.
 - c) Proponer a la Junta General los objetivos generales para cada ejercicio o período económico, respondiendo de aquellos a través de una Memoria anual que someterá a la aprobación de la Junta General.
 - d) Proponer e informar los expedientes, para la adopción de acuerdos por la Junta General.
 - e) Ejecutar, materialmente, los acuerdos adoptados por la Junta General y las Resoluciones dictadas por la Presidencia.
 - f) Coordinar la organización de las distintas áreas y servicios.
 - g) Dictar instrucciones permanentes y órdenes de servicio.
 - h) La aprobación de los gastos que se le atribuyan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - i) Cualquiera otra función que le delegue o encomiende la Junta General.
- 5.- De los Órganos Consultivos.

Tendrán atribuidas las competencias que, en materia de informes, se les confieran en los acuerdos de creación y funcionamiento de la Junta General.

Artículo IX. Renovación

- 1.- El Presidente del Consorcio y los Vocales de la Junta General cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales.
- 2.- Desde la constitución de las Corporaciones Locales y hasta la constitución de la Junta General, las funciones del Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente de la Diputación, como Presidente nato del Consorcio.
- 3.- Los Órganos Consultivos se disolverán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales, y se constituirán conforme esté establecido, en cada momento, por los Estatutos de este Consorcio.

Artículo X: Funcionamiento

- 1.- El régimen de sesiones y acuerdos será el establecido o que se establezca en la legislación local para las Corporaciones Locales.
- 2.- Las funciones de Secretaría de los Órganos de Gobierno del Consorcio, así como las de control económico-financiero de su gestión y cuantas otras se estimen necesarias y exijan el cumplimiento de los fines encomendados por estos Estatutos, serán desempeñadas por el personal que, a propuesta del Presidente, apruebe la Junta General.

Artículo XI: Régimen jurídico

- 1.- El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben para su aplicación, en concordancia con la legislación local vigente, y sus actos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional conforme a la legislación general.
- 2.- Los acuerdos por los que se aprueben las Ordenanzas del Consorcio, requerirán la previa aprobación por el Pleno de los Entes afectados.

3.- cuando la aprobación definitiva de algún proyecto comporte actos expropiatorios, el Ayuntamiento a quien corresponda deberá ejercitar la facultad expropiatoria, de la que será beneficiario el Consorcio.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo XII. Patrimonio

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

- 1. La posesión de toda clase de bienes que adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados conforme a lo establecido en la legislación de régimen local.
Estos bienes que las Corporaciones adscriban al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de ongen, sin que el mismo adquiera su propiedad.
- 2. El derecho a recaudar para su provecho las tasas o precios públicos, conforme a la legislación aplicable y según las ordenanzas aprobadas por el Consorcio por la prestación de los servicios de su competencia.
Cuando los Servicios se presten a otras Entidades u Organismos, las tasas o precios públicos, podrán recaudarse mediante concierto.
- 3. Los créditos que las Corporaciones Locales se obligan a consignar en sus Presupuestos, para nivelar el del Consorcio.
- 4. Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, habrán de figurar, igualmente, en el Inventario.
- 5. Los Estudios, Anteproyectos, Proyectos, Obras o Instalaciones que costee o realice el Consorcio.
- 6. Las instalaciones y servicios existentes en la actualidad, cuando recibidas las obras definitivamente, el Estado y otras Administraciones hagan entrega de las mismas al Consorcio.
- 7. Los derechos y obligaciones de las Corporaciones consorciadas en los que se subroge el Consorcio, en las condiciones que se pacten.
- 8. Las propiedades y las obras en proyecto o en ejecución que se transfieran al Consorcio por los Ayuntamientos titulares de éstas, en los términos que se pacten dichas transferencias.

Artículo XIII: Recursos

La hacienda del Consorcio está constituida por los siguientes recursos:

- 1. Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.
- 2. Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.
- 3. Las tasas o precios públicos por prestación de servicios de su competencia.
- 4. Los intereses de depósitos.
- 5. Las aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales, consignadas en sus Presupuestos.
- 6. Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones, de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.
- 7. Las contribuciones especiales y demás exacciones que las Corporaciones consorciadas puedan establecer como consecuencia de las obras, instalaciones o servicios, que habrán de revertir en el Consorcio.
- 8. Las aportaciones complementarias que, para cada ejercicio económico, fije la Junta General a cada una de las Corporaciones consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto, en proporción al consumo o prestación de servicios recibidos por cada Ayuntamiento anualmente.
- 9. Los beneficios y recargos que sean aplicables, según la legislación vigente en la materia, especialmente la relacionada con los créditos, auxilios y subvenciones para la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- 10. Las operaciones de crédito.

Artículo XIV: Presupuestos

- 1. La gestión del Consorcio estará sometida al régimen presupuestario conforme a la normativa aplicable a las entidades locales.
- 2. Anualmente, se aprobará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos aquellas aportaciones extraordinarias que, a sus expensas, hayan de nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto del Consorcio.
- 3. Tramitación.
El Presidente del Consorcio formará el Proyecto de Presupuesto, que será elevado a la Junta General, a efectos de su aprobación.
En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la legislación aplicable a las Corporaciones Locales.
La cuota de aportación de las Corporaciones Locales será la que se determine, anualmente, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Modificaciones.

El régimen de modificaciones presupuestarias será el vigente para la Administración Local, conforme al desarrollo específico que, anualmente, se regule en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5. Ordenación de exacciones.

Las tasas o precios públicos por prestación de servicios habrán de ser establecidas y modificadas, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal del Consorcio, aprobada por la Junta General, o por aplicación de la legislación vigente.

6. Ordenación de gastos y pagos:

A) La ejecución del Presupuesto de Gastos, dentro de los límites presupuestarios corresponde a la Junta General, Comisión Permanente y Presidente del Consorcio, en la cuantía y límites que para cada uno de estos Órganos se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

B) La ordenación de pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quien podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

7. Contabilidad.

El Consorcio está obligado a llevar la Contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y no presupuestarias, tal como establece la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

8. Rendición de cuentas.

El Presidente del Consorcio rendirá, ante la Junta General la Cuenta General del Presupuesto, que será preparada por la Intervención del Consorcio.

9. Fondo de reserva.

Con cargo a las ganancias, se constituirá un Fondo de Reserva, aplicándose a tal fin el porcentaje de beneficios que cada año determine la Junta General.

A estos efectos, no se considerarán como ingresos del Consorcio las aportaciones de las Corporaciones Locales consorciadas.

10. Destino del Patrimonio en caso de disolución.

Si el Consorcio se disolviese, la totalidad de su patrimonio revertirá a las Corporaciones Locales correspondientes, en la misma proporción de su respectiva aportación al sostenimiento de cargas del mismo.

Artículo XV: De las cuentas de participación de los entes consorciados y tarifas

1. Las Entidades Locales consorciada, reconocen, y voluntariamente se obligan a prestar una colaboración definida por el pago de las aportaciones extraordinarias a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2. Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el Régimen de Tarifas previsto en estos Estatutos, se abonará al Consorcio, respecto del cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPITULO IV

DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Artículo XVI: De los usuarios

Serán usuarios todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan su domicilio en cualquiera de los Municipios consorciados para la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos que se especifican en el artículo primero de estos Estatutos.

CAPITULO V

PERSONAL DEL CONSORCIO

Artículo XVII: Plantilla

La Junta General aprobará la Plantilla del Consorcio y sus modificaciones, según la legislación vigente.

CAPITULO VI

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo XVIII: Procedimiento

Cualquier modificación de los Estatutos del Consorcio, deberá acordarse con las mismas formalidades establecidas para su aprobación.

Artículo XIX: Segregación

1. Si la modificación estatutaria tuviese por objeto la segregación del Consorcio de uno o varios Ayuntamientos que lo constituyen, éstos no podrán alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios de la misma, ni siquiera de aquellos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio.

2. La segregación podrá autorizarse cuando no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa, y los Ayuntamientos que pretendan tal segregación se hallen al corriente de sus obligaciones y quede garantizada la liquidación de los créditos que tuviesen pendientes.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo XX: Causas de disolución

La disolución del consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

- Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.
- Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General, siguiendo el procedimiento que se determina en estos Estatutos.

Artículo XXI: Procedimiento de disolución voluntaria

La disolución del Consorcio requerirá acuerdo de la Junta General adoptado por el quórum legalmente establecido y ratificación de la mayoría de las Corporaciones consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum.

Artículo XXII: Liquidación

1. Acordada la disolución por la Junta General, se designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del Servicio hasta que se decida la forma de su prestación y el destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

2. Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio, pasarán a ser, automáticamente, propiedad del Municipio en cuyo término radiquen, siempre que sean indispensables para la continuación de la prestación del respectivo servicio por parte del Ayuntamiento.

3. En cuanto a los demás bienes, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, en materia de Régimen Local y sus Reglamentos reguladores de la organización, funcionamiento y régimen jurídico y económico de las Corporaciones Locales, en cuanto sean de aplicación a este Consorcio.

SEGUNDA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación definitiva, por todos y cada uno de los Entes Consorciados.

TERCERA

El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 1 del Reglamento de Asistencia Jurídica y Técnica, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 1.987, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Dirección General de Política Interior, por la que se regula los seminarios didácticos de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), Centro de la Administración Autónoma que en virtud del Decreto 213/87 tiene conferidas las competencias formativas de los tres colectivos de la Seguridad Pública Local (Policía Local, Bomberos y Voluntariado de Protección Civil), ha diseñado y desarrollado unas estructuras colegiadas de coordinación didácticas, denominadas seminarios didácticos, que, una vez consolidadas, requieren su regulación al objeto de posibilitar un mejor funcionamiento de aquéllas y cobertura de los objetivos pedagógicos previstos para la ESPA.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido con el citado Decreto y previos informes favorables del Consejo Rector de la Escuela en sesión de 12 de diciembre de 1995 y de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios de 14 de marzo de 1996, he resuelto:

Primero. Aprobar las normas reguladoras de los Seminarios Didácticos de la ESPA que se recogen como anexo a esta Resolución.

Segundo. Facultar a la Dirección de la ESPA para desarrollar, y concretar, mediante instrucciones internas, los aspectos puntuales del anexo a esta Resolución que fueran precisos.

ANEXO

«NORMAS REGULADORAS DE LOS SEMINARIOS DIDÁCTICOS DE LA ESPA»

1. Marco conceptual/estructural.

Un Seminario o Departamento Didáctico es la estructura u órgano colegiado de coordinación didáctica de la ESPA, constituido por el equipo de profesorado que imparte las mismas áreas de conocimiento o aquellas que posean mayor afinidad y puedan, por tanto, ser agrupadas a efectos didácticos y metodológicos.

Esta estructura posee forma piramidal, estando compuesta su base por los citados profesores y su vértice por el Jefe del Seminario o Departamento, quien actúa de coordinador y dinamizador.

Las áreas de conocimiento impartidas en la Escuela quedan aglutinadas en los siguientes Seminarios Didácticos:

Técnico Policial.
Humanístico.
Jurídico.
Tráfico y Socorrismo.
Protección Civil.

El desglose de materias o áreas de conocimiento por cada Seminario es el siguiente:

Policial:
Intervención Policial y Atestados.
Técnica Policial y Fotografía.
Tiro y Armamento.
Defensa Personal y Formación Física.
Conducción Policial.

Humanístico:
Psicología.
Deontología y Pautas de Comportamiento Policial.
Afrontamiento del Estrés.
Comunicación/Información.
Habilidades Sociales.
Intervención en Crisis.
Gestión de Recursos Humanos y Dirección de Personal.
Técnicas de Estudio.
Cultura Andaluza.
Victimología.
Servicios Sociales.
Marketing.
Jurídico:

Derecho Penal.
Derecho Procesal Penal.
Derecho Administrativo.
Derecho Constitucional.
Consumo.
Policía Administrativa.

Tráfico y socorrismo:
Derecho de la Circulación.
Ordenación y Regulación del Tráfico.
Investigación de Accidentes de Tráfico.
Socorrismo.
Drogodependencias.

Protección civil:
Protección Civil.
Transmisiones.
Contraincendios, Rescate, Salvamento y Descarcelación.

En resumen, estos equipos de trabajo sirven de doble nexo de coordinación:

A nivel horizontal, entre el profesorado.
A nivel vertical, entre los órganos rectores del Centro, Claustro y Alumnado.

2. Finalidad.

El objetivo o fin general que se persigue con los Seminarios es promover una adecuada calidad de la enseñanza impartida en la Escuela y una mejora de la funcionalidad de la misma, que se plasma en los siguientes objetivos específicos:

Incrementar la capacidad didáctica del Claustro de docentes del Centro.

Propiciar mayor grado de coordinación didáctica entre el profesorado.

Promover experiencias y materiales, tanto didácticos como divulgativos.

3. Funciones.

Entre las funciones o cometidos de los Seminarios caben destacar:

Elaboración de las programaciones didácticas de las áreas de conocimiento o asignaturas de su competencia. Estas programaciones se centrarán en:

Objetivos didácticos.
Contenidos curriculares.
Metodología.
Actividades.
Temporalización.
Sistema de evaluación y recuperación.

Realización de las adaptaciones curriculares específicas para cada curso, así como las de los textos o apuntes y demás materiales didácticos.

Establecimiento de los niveles mínimos de contenidos para cada curso o materia académica.

Establecimiento de criterios e instrumentos comunes y uniformes de evaluación del alumnado.

Elaboración y custodia de pruebas de evaluación. Análisis de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación, al objeto de incorporar las pertinentes medidas correctoras en las posteriores programaciones didácticas de cada curso.

Seguimiento y orientación de los procesos individuales de aprendizaje, mediante métodos tutoriales.

Participación en la evaluación global del proceso formativo del alumno en las materias de su competencia.

Planificación de actividades interdisciplinares, extralectivas o complementarias.

Establecimiento de criterios pedagógicos homogéneos en los campos metodológico y didáctico.

Establecimiento y seguimiento de las actividades de recuperación del alumnado.

Elaboración de propuestas para adquisición de materiales y recursos didácticos.

Optimización de los recursos e instalaciones de la Escuela.

Propuesta de actividades de perfeccionamiento y actualización del profesorado.

Participación en los procesos de reclamación y revisión de exámenes o pruebas de evaluación.

Establecimiento de criterios de autoevaluación de la actividad docente del profesorado del Seminario.

Confección de una memoria anual que constituya un balance crítico sobre las actividades técnico-docentes acometidas desde el Seminario.

4. El Jefe de Seminario Didáctico.

Con la finalidad general de coordinar y dinamizar las actuaciones de los Seminarios, al frente de cada uno de

ellos figura como Jefe uno de los técnicos -Asesores o Profesores- que pertenecen a la plantilla del personal funcional de la Escuela (Junta de Profesores).

En el ámbito de su Seminario, las funciones principales del mismo, serán:

Seguimiento y coordinación de todas las tareas docentes del profesorado de su área.

Promoción de las adaptaciones curriculares pertinentes en cada curso, así como la de los textos o apuntes y restante material didáctico.

Dinamización de actuaciones formativas.

Atención personalizada a los alumnos que lo requieran.

Promoción de criterios homogéneos de evaluación.

Asesoramiento al Director y al Jefe del Servicio de Estudios en cuestiones técnico-pedagógicas.

Supervisión de programaciones didácticas realizadas y ejecutadas por el profesorado de su Seminario.

Propuesta del profesorado colaborador que se considere idóneo para la impartición de una área o asignatura.

Elaboración/revisión, en coordinación con el Jefe del Servicio de Estudios, de las guías didácticas de los cursos y demás acciones formativas y de los contenidos curriculares de las asignaturas de su Seminario.

Promoción y seguimiento de todas las funciones generales previstas en el apartado 3º de este anexo.

5. Dinámica de trabajo.

Uno de los elementos que determina la calidad de un centro docente es la capacidad de éste para trabajar en equipo y de forma coordinada. Resulta, pues, necesario que para lograr los objetivos propuestos se precise la realización de determinadas reuniones de trabajo entre sus componentes.

De otra parte, las características concretas de la ESPA, al disponer de un cuadro docente mayoritariamente de carácter colaborador, hacen aún más indispensable este tipo de trabajo en grupo que armonice la tarea formativa de la Escuela, evitando disfunciones, descoordinación, solapamiento de contenidos y heterogeneidad en el tratamiento del hecho educativo.

Así pues, el calendario de estas sesiones de trabajo como regla general, se establece así:

Una sesión previa al inicio de cada curso, con la finalidad de la planificación general de éste.

Durante el curso, con una periodicidad máxima mensual o bimensual se celebrará otra sesión para realizar un seguimiento al mismo. En consecuencia, y dada la proximidad temporal entre las reuniones, se tratará que nunca superen los noventa minutos de duración.

Concluido el curso, se llevará a cabo otra de recapitulación o síntesis, que servirá para afrontar la programación del siguiente.

Cuando fuera preciso, por iniciativa del Jefe del Seminario o de los miembros de éste y con independencia de las reuniones ordinarias previstas, se podrán realizar cuantas otras sean convenientes.

El Jefe del Seminario convocará tales sesiones de trabajo, quien citará al profesorado encuadrado en el mismo como mínimo con una semana de antelación. El orden del día se facilitará en la convocatoria, al objeto de que los asistentes puedan estudiar convenientemente los temas a tratar. No obstante, parece oportuno que cuando se trate de cursos de larga duración (100 o más horas) en la primera reunión previa al inicio de éstos, se fije el calendario de las restantes reuniones, facilitando así la organización de la agenda del profesorado.

El Jefe del Seminario pondrá, asimismo, en conocimiento del Director y del Jefe del Servicio de Estudios la convocatoria de tales reuniones por si éstos pudieran hacer alguna propuesta concreta, valorar la necesidad de su asistencia a la sesión o la de cualquier otro Jefe de Seminario, profesor, etc., que pudieran realizar aportaciones u opiniones enriquecedoras sobre los temas a tratar.

Una vez concluida la reunión, el Jefe del Seminario elaborará un sucinto informe/acta de su desarrollo procediendo a enviar una copia a cada uno de los miembros de su Seminario, hubieran asistido o no, y al Jefe del Servicio de Estudios.

Las horas que el profesorado colaborador del Centro destine a tales reuniones periódicas se entenderán que van interrelacionadas o imbricadas con las correspondientes a enseñanza directa y al éxito o fracaso del proyecto educativo de la Escuela.

Por último, al objeto de facilitar estas reuniones reduciendo tiempos de desplazamiento a los asistentes y de común acuerdo entre los interesados, éstas se podrán celebrar fuera de las dependencias de la ESPA.

Sevilla, 25 de marzo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995.

Con fecha 7 de marzo de 1996 se ha firmado el Convenio de Colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995.

Esta Secretaría General para la Administración Pública, con objeto de favorecer su conocimiento ha resuelto ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que se anexa a la presente Resolución.

Sevilla, 28 de marzo de 1996.- El Secretario General, Antonio Roig López.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACION CONTINUA ACOGIDOS AL ACUERDO DE FORMACION CONTINUA EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE 21 DE MARZO DE 1995

En Madrid, a 7 de marzo de 1996

R E U N I D O S

De una parte: El Excmo. Sr. don Joan Lerma Blasco, en su calidad de Ministro para las Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, publicado por Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte: La Excmo. Sra. doña Carmen Hermosín Bono, Consejera de Gobernación de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero. El artículo 149.1.18.º de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Que la Comisión General para la Formación Continua, creada por el Acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre de 1994, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero. La Disposición Adicional 2.ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995, en los términos en que ha sido prorrogada por el Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, articula la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El crédito correspondiente figura en el Presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública.

Cuarto. Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para 1996.

Quinto. Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 Capítulo V del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995 y en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Andalucía representada por la Consejería de Gobernación, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ambito de Aplicación.

El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. El Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y con cargo a su dotación presupuestaria 22.101.121 C.450, transferirá la cantidad correspondiente al Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio a la Entidad Promotora designada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se destinará al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 Capítulo V del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995.

Cuarta. La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones Normativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe la Consejera de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. La Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 1996.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro para las Administraciones Públicas, Excmo. Sr. don Joan Llerma Blasco. La Consejera de Gobernación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Excmo. Sra. doña Carmen Hermosín Bono.

RESOLUCION de 2 de abril de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso Básico sobre la Calidad en los Servicios Públicos, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso Básico sobre la Calidad en los Servicios Públicos», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, horario y lugar de celebración: Este Curso se celebrará durante los días 22 al 24 de mayo de 1996 en la sede del CEMCI, plaza de Mariana Pineda núm. 8, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,30.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El Curso estará dirigido al personal funcionario y laboral al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado,
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en este Curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta diez días antes del comienzo del Curso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009 Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos al Curso deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 30.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula, por la solicitud de cada uno de los citados cursos, mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en metálico. En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelta la cantidad abonada en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

Para que se considere firme la inscripción, se deberán abonar los derechos de matrícula antes del día 12 de mayo de 1996.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este Curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), será la siguiente:

- Por la asistencia al Curso (24 horas): 0,30 puntos.
- Por la asistencia al Curso con aprovechamiento, evaluado mediante trabajo individualizado (30 horas): 0,65 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia: Finalizado el Curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (24 horas lectivas). Quienes, además, presenten el trabajo individualizado de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director académico del Curso, entonces obtendrán el Certificado de asistencia con aprovechamiento (30 horas).

Sevilla, 2 de abril de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO

«CURSO BASICO SOBRE LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS PUBLICOS»

I. Temática.

La calidad en la prestación de Servicios Públicos: Técnicas para optimizar resultados de la acción pública y mejorar las relaciones con los administrados.

II. Objetivos.

1. Incrementar la calidad y eficiencia de los recursos humanos de la Administración, así como potenciar la motivación de los recursos humanos en la asunción positiva de un trabajo útil y valioso para la Comunidad y enriquecedor para quien lo desempeña.
2. Fortalecer las líneas de comunicación fluidas entre la Administración y los administrados y pulir hasta la excelencia la calidad de servicio y la atención al ciudadano.
3. Optimizar la eficiencia de los recursos humanos mediante la incorporación al trabajo de toda la capacidad creativa de los empleados municipales.

III. Destinatarios.

Mandos intermedios (Jefes de Sección o Negociado y demás personal con funciones de responsabilidad o de coordinación de tareas) al servicio de las Administraciones Públicas Locales.

AVANCE DE PROGRAMA

- La Calidad. Su filosofía.
- La identificación de requisitos en la calidad.
- Desarrollo de los requisitos.
- Calidad en la atención.
- La mejora.
- Relaciones de Administración y administrados.
- El Plan de Acción en Calidad.

«CURSO BASICO SOBRE CALIDAD EN SERVICIOS PUBLICOS»

Granada, 22 a 24 de mayo de 1996

- Apellidos y nombre
- DNI núm.
- Domicilio
- PoblaciónC.P.
- Teléfono
- Corporación
- Vinculación con la misma
- Puesto de Trabajo que desempeña
- Grupo
- Derechos de inscripción: 30.000 ptas.
- Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI.
- Giro Postal núm. Fecha
- Cheque Nominativo-Banco
- Núm. Fecha

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 1996.
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Dirección General de Planificación y Fondos Comunitarios, por la que se hace pública la firma de un Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social para la financiación del proyecto Plan Estratégico de Málaga.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Centro de Investigaciones Estratégicas de Desarrollo para proceder a la elaboración de un plan estratégico de Málaga, para lo que la Consejería aportará la cantidad de 248 millones de ptas. (doscientos cuarenta y ocho millones).

Sevilla, 27 de marzo de 1996.- El Director General, Enrique Hernández Pavón.

CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía de 7 de marzo de 1996. (BOJA núm. 34, de 16.3.96).

Advertidas erratas en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- Página 2.678, 2.ª columna, línea 18, donde dice: «Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 10,154»; debe decir: «Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 107,100».

- Misma página y columna, línea 22, donde dice: «Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 107,100»; debe decir: «Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 10,154».

Sevilla, 9 de abril de 1996

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a las modificaciones de determinadas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1994 (BOJA núm. 14 de 5 de febrero) regula la concesión de subvenciones para el Fomento y la Promoción Comercial, habiéndose publicado por Resoluciones de fecha 1 de diciembre de 1995, y 8 de enero de 1996 la relación de los beneficiarios subvencionados.

La ejecución de las inversiones ha supuesto en algunos casos una menor inversión de la proyectada, en otros no se ha acometido la citada inversión, por lo que procede minorar la subvención inicialmente concedida o cancelarla totalmente. Por lo que se da publicidad a las subvenciones resultantes después de las minoraciones.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes.

Sevilla, 14 de marzo de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

EXPEDIENTE: SE.01/95-PC
BENEFICIARIO: CORCHERAS ANDALUZAS, S.A.
SUBVENCION: CANCELACION TOTAL

EXPEDIENTE: SE.02/95-PC
BENEFICIARIO: TUBOS ARTISTICOS, S.L.
SUBVENCION: 826.000.-

EXPEDIENTE: SE.05/95-PC
BENEFICIARIO: TAPIZADOS ARUNCI, S.L.
SUBVENCION: CANCELACION TOTAL

EXPEDIENTE: SE.07/95-PC
BENEFICIARIO: MUEBLES POLICROMADOS DECOARTE, S.L.
SUBVENCION: 950.000.-

EXPEDIENTE: SE.08/95-PC
BENEFICIARIO: FERNANDO LAMA, S.L.
SUBVENCION: 611.400.-

EXPEDIENTE: SE.17/95-PC
BENEFICIARIO: JUAN RAMON GIL AMIAN
SUBVENCION: 409.000.-

EXPEDIENTE: SE.20/95-PC
BENEFICIARIO: ASOCIAFRUIT
SUBVENCION: 4.020.140.-

EXPEDIENTE: SE.21/95-PC
BENEFICIARIO: LABORATORIOS ZOTAL, S.L.
SUBVENCION: 858.500.-

EXPEDIENTE: SE.22/95-PC
BENEFICIARIO: GUADARTE, S.A.
SUBVENCION: 3.140.700.-

EXPEDIENTE: SE.24/95-PC
BENEFICIARIO: JOSE LUIS CAMPOS APARIC.MANUF Y OBEJ.LONA
SUBVENCION: 1.692.670.-

EXPEDIENTE: SE.25/95-PC
BENEFICIARIO: SPRINGER ARTEFERRO, S.C.A.
SUBVENCION: 900.000.-

EXPEDIENTE: SE.29/95-PC
BENEFICIARIO: CREDISORT, S.L.
SUBVENCION: CANCELACION TOTAL

EXPEDIENTE: SE.30/95-PC
BENEFICIARIO: KLIZ DESIGN, S.L.
SUBVENCION: 426.000.-

EXPEDIENTE: SE.32/95-PC
BENEFICIARIO: TALLERES CEHAN, S.L.
SUBVENCION: CANCELACION TOTAL

EXPEDIENTE: SE.33/95-PC
BENEFICIARIO: G.H.E. MOTOR HISPANIA, S.L.
SUBVENCION: CANCELACION TOTAL

EXPEDIENTE: SE.37/95-PC
BENEFICIARIO: S.A.T. ROYAL
SUBVENCION: 839.270.-

EXPEDIENTE: SE.41/95-PC
BENEFICIARIO: AGROSEVILLA ACEITUNAS, S.C.A.
SUBVENCION: 1.559.887.-

EXPEDIENTE: SE.45/95-PC
BENEFICIARIO: E. MORENO, S.L.
SUBVENCION: CANCELACION TOTAL

EXPEDIENTE: SE.46/95-PC
BENEFICIARIO: SEGURA, S.L.
SUBVENCION: CANCELACION TOTAL

EXPEDIENTE: SE.47/95-PC
BENEFICIARIO: PERSIANAS ECIJANAS, S.L.
SUBVENCION: 320.000.-

EXPEDIENTE: SE.58/95-PC
BENEFICIARIO: VIZUETE, S.L.
SUBVENCION: 770.000.-

EXPEDIENTE: SE.66/95-PC
BENEFICIARIO: ASOC.NACIONAL CRIADORES CABALLO PURA RAZA
SUBVENCION: 579.500.-

EXPEDIENTE: SE.68/95-PC
BENEFICIARIO: SOC.COOP. SOR ANGELA DE LA CRUZ LTDA.
SUBVENCION: CANCELACION TOTAL

EXPEDIENTE: SE.69/95-PC
BENEFICIARIO: ARTESANIA JOYERA, S.L.
SUBVENCION: CANCELACION TOTAL

EXPEDIENTE: SE.72/95-PC
BENEFICIARIO: ARTESANIA SEVILLANA DE LA MADERA
SUBVENCION: CANCELACION TOTAL

EXPEDIENTE: SE.81/95-PC
BENEFICIARIO: JOSE LUIS GONZALEZ MARTINEZ
SUBVENCION: CANCELACION TOTAL

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 3 de octubre de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 1149/92, interpuesto por Aguas de Sierra Alhambilla, S.A. y Fuente Alhambilla, S.A. contra resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 1992, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 3 de octubre de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que estimando como estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Ramón Ferreira Siles, en nombre y representación de "Aguas de Sierra Alhambilla, S.A." y "Fuente Alhambilla, S.A.". Contra la resolución de 30 de marzo de 1992, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada, en fecha 18 de julio de 1991 por la Delegación Provincial en Almería de dicha Consejería, por la que se resolvía no autorizar las modificaciones solicitadas en relación con la atarjea de evacuación del manantial de aguas mineromedicinales de Sierra Alhambilla y se ordenaba reponer las cosas al estado que tenían antes de efectuadas aquellas, debe anular y anula las referidas resoluciones impugnadas, por no ser las mismas conformes a Derecho, condenando a la Administración demandada a que, en el supuesto de que hubiere procedido a la demolición ordenada en dichas resoluciones, realice los trabajos precisos para reponer aquellas modificaciones, introducidas por la recurrente, al estado que mantenían en el momento de procederse a su demolición; sin expreso pronunciamiento en materia de costas procesales».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 18 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 2 de diciembre de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 324/93 Sección 1.ª, interpuesto por don Manuel Bermudo Fernández, doña Pilar Relimpio Ferrer, don Ricardo Jiménez Díaz, doña Julia Tamayo Ysasi, doña Concepción Olivera Fernández, don Emilio Zambrano López, don José Zambrano López, doña Margarita de la Cuesta de la Rosa, doña Josefa Delgado Guerrero, doña Inés Tosina Tena, doña Antonia Orellana Albertos, don Eduardo Romero Labordete, doña Dolores Cers Hidalgo, don Francisco Murillo Bermejo, doña Cecilia Soriano Camacho, don José Pérez Flores, doña Natalia Murillo Bermejo, don Ernesto Pérez Solano, doña Concepción Plasencia García, don

José Rodríguez de Moya y Malluguiza, don Francisco García Luque, don Manuel Gullón Sánchez, doña Eloísa Soria León, don Pedro Villalba Carazon, doña Gloria Giménez Román, don Fernando Barbudo Arjona, doña Inmaculada Portero Frías, doña Angeles Vergara Fdez. del Castillo, don Juan Luis Páez de la Vega, don Ernesto Cortés Fernández, doña Isabel Villalobos Vilches, don Fernando Gastalver Argomaniz, don Teófilo Flores Cerro, don Alejandro Pérez Durán, doña Gloria Rubio Llorente, don Andrés Fernández Mensaque, don Juan Romero Candan, don José Escacena Campos, doña Concepción Ruiz-Tagle Morales, don Juan León Gómez, doña Sonia Barrionuevo Pereña Hitte, don José Luis Salinas Albert, don Jaime Román Muñoz, doña Trinidad Cubero Pérez, doña M.ª del Carmen Recuero Recuero, doña Reyes Fraile López, doña M.ª del Carmen Yuste Navarro, don Manuel López Gómez, doña Inmaculada Fernández Jiménez, don José Luis Pérez Matheos, doña M.ª Teresa Cruz Guzmán, don Rafael Requena Barrera y doña Francisca Guerrero Zapatero contra resoluciones de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 17 de mayo de 1993, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 2 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos en lo sustancial el presente recurso interpuesto por don Manuel Bermudo Fernández y otros contra la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 17 de mayo de 1993, que a su vez desestimó el de alzada entablado frente al Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, denegatorio de la solicitud formal de baja en la misma instada por los hoy demandantes anulamos dichos actos administrativos, por contrarios al ordenamiento jurídico, procediendo la baja de la recurrente en la referida Cámara, así como la inexigibilidad del "recurso cameral" devengado desde que dicha solicitud se formuló hasta la entrada en vigor de la nueva Ley 3/1993, de 22 de marzo. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 5 de diciembre de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 5823/92 Sección 1.ª, interpuesto por don Manuel Segura Rodríguez contra resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 12 de agosto de 1992 recaída en el expediente 25/93-CA, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia

con fecha 5 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

F A L L A M O S

«Que debemos estimar y estimamos en lo sustancial el presente recurso interpuesto por don Manuel Segura Rodríguez contra la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 12 de agosto de 1992, que a su vez desestimó el del alzada entablado frente al Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, de 20 de mayo del mismo año, denegatorio de la solicitud formal de baja en la misma instada por el hoy demandante. Anulamos dichos actos administrativos, por contrarios al ordenamiento jurídico, procediendo la baja de la recurrente en la referida Cámara, así como la inexigibilidad del "recurso cameral" devengado desde que dicha solicitud se formuló hasta la entrada en vigor de la nueva Ley 3/1993, de 22 de marzo. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 2 de marzo de 1995.

En el recurso contencioso-administrativo número 354/93 (sección 3.ª), interpuesto por Spar Española, S.A. contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 14 de abril de 1993 recaída en el recurso de alzada núm. 908/92, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 2 de marzo de 1995, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

F A L L A M O S

«Que estimando el recurso formulado por Spar Española, S.A. contra los actos administrativos sancionadores descritos en nuestro primer fundamento jurídico, los anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 26 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 4.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 4 de enero de 1995.

En el recurso contencioso-administrativo número 4490/91 (Sección 4.ª), interpuesto por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, contra resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 8 de agosto de 1991, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 4.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 4 de enero de 1995, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

F A L L A M O S

«Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo núm. 4490/91, declarando la nulidad de la resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada en su día interpuesto contra resolución del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, así como de ésta misma. Y, en consecuencia, declaramos la no obligatoriedad de la demandante de ser incluida en el censo de electores de la referida Cámara de Comercio. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 26 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 28 de julio de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 5799/92 (Sección 3.ª), interpuesto por Entidad Lobcor, S.A. contra resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 12 de agosto de 1992, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 28 de julio de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

F A L L A M O S

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad mercantil Lobcor, S.A. contra la resolución de 12 de agosto de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra resolución de 23 de junio de 1992, del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla,

denegando la solicitud formal que para causar baja como elector en la misma formuló la entidad recurrente. Anulamos dichas resoluciones administrativas, declarándolas sin ningún efecto, procediendo la baja de la parte recurrente en la referida Cámara con efectos desde la solicitud presentada a tal efecto. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 26 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 26 de junio de 1995.

En el recurso contencioso-administrativo número 811/94 (Sección 1.ª), interpuesto por don Pedro González Nogueras contra resolución de fecha 14 de enero de 1994 recaída en el recurso ordinario núm. 628/93, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 26 de junio de 1995, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

F A L L A M O S

«Que debemos estimar y estimamos el recurso número 811 de 1994, interpuesto por don Pedro González Nogueras, contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 14 de enero de 1994, la que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 26 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de marzo de 1996, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Trigueros para la ejecución de obras de rehabilitación del Pósito y la Casa Consistorial.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de veintitrés millones trescientas dieciséis mil quinientas noventa y dos pesetas (23.316.592), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00 768.00. 33A. 6.1994.000951, en virtud

de las facultades que me viene atribuidas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1993 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y Decreto 289/1995 de 12 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Trigueros, para la ejecución de obras de rehabilitación del Pósito y la Casa Consistorial, por un importe de veintitrés millones trescientas dieciséis mil quinientas noventa y dos pesetas (23.316.592), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación presup.: 01.14.00.03.00 768.00. 33A. 6.1994.000951.

Anualidad: 1996.

Importe: 23.316.592.

Segundo. El Proyecto Básico y de Ejecución descriptivo de las obras a realizar requerirá el informe de supervisión favorable de los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramientos sucesivos hasta agotar el total de la subvención, y se referirán a obra ejecutada.

Para cada libramiento por obra ejecutada, será preceptiva la previa presentación de Certificado de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de la certificación de obra ejecutada.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados y otras causas.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. A los efectos de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y Decreto 289/1995 de 12 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 19 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 19 de marzo de 1996, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Santa Elena para la redacción de proyecto y dirección de obras de reforma de la iglesia parroquial.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de cuatro millones cuarenta y cinco mil trescientas trece pesetas (4.045.313), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00 768.00. 33A. 6. 1994.000951, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1993 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y Decreto 289/1995 de 12 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Santa Elena, para la Redacción de Proyecto y Dirección de Obras de Reforma de la Iglesia Parroquial, por un importe de cuatro millones cuarenta y cinco mil trescientas trece pesetas (4.045.313), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación presup.: 01.14.00.03.00 768.00. 33A. 6. 1994.000951.

Anualidad: 1996.
Importe: 2.006.580.

Aplicación presup.: 01.14.00.03.00 768.00. 33A. 6. 1994.000951.

Anualidad: 1997.
Importe: 2.038.733.

Segundo. La subvención se hará efectiva mediante dos libramientos.

Para el primer libramiento, correspondiente a la anualidad 1996, será preceptiva la presentación de Certificado de aprobación por el pleno del Ayuntamiento del Proyecto Básico y de Ejecución Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la Reforma de la Iglesia Parroquial de Santa Elena.

Se remitirán dos copias del mismo y habrá de ser informado favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El segundo libramiento, correspondiente a la anualidad 1997, requerirá la presentación del Certificado de Fin de Obra expedido por la Dirección Facultativa.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del

asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero. El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados y otras causas.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. A los efectos de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y Decreto 289/1995 de 12 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 19 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de marzo de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad La Flor de Rute, S.L.

A solicitud de la entidad La Flor de Rute, S.L., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad La Flor de Rute, S.L., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad La Flor de Rute, S.L., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de

Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 27 de marzo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca,
en funciones

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación de los productos: Roscos de Anís, Cordobesas.

- Marca: La Flor de Rute.

- Características del producto: Dulces navideños.

- Etiquetado y presentación: Surtidos Flor de Rute 14 productos autorizados, de 800, 1.500, 2.500 y 4.000 grs., Surtidos «Alta Confitería» con 8 productos autorizados de 800, 2.500 y 4.000 grs.

Estuche surtido de Navidad «Los Villancicos» con 11 productos autorizados de 2.200 grs.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: La Flor de Rute, S.L.

- Núm. Registro Sanitario: 20.4029/CO.

- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/41.352.

- CIF: B-14061576.

- Domicilio y población: Avda. de Blas Infante, 22, 14960-Rute (Córdoba).

ORDEN de 27 de marzo de 1996, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Coprohñijar de San Isidro-Níjar (Almería), para los productos Hortalizas en General.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos, 1101/1986, de 6 de junio (BOE núm. 139/11.6.86) y 652/1991, de 22 de abril (BOE núm. 99/25.4.91), y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Coprohñijar» de San Isidro-Níjar (Almería), con domicilio en C/ Olivar, s/n, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para los productos Hortalizas en General de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92), que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde al de la provincia de Almería.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 27 de marzo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca,
en funciones

ORDEN de 27 de marzo de 1996, subsanando error en la de 28 de julio de 1995, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por esta Consejería.

Advertido error en el texto del Anexo de la Orden de 28 de julio de 1995, publicada en la página 7.904 del BOJA núm. 111, de 8 de agosto de 1995, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, se transcribe la oportuna corrección:

En la publicación «Cultivo del espárrago verde forzado en macrotúnel e invernadero», debe sustituirse el precio del ejemplar con IVA de 2.200 ptas., por la cantidad de 1.500 ptas.

Sevilla, 27 de marzo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca,
en funciones

ORDEN de 27 de marzo de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad SAT núm. 4.932 Comercialización Hortícola Unión Jareña.

A solicitud de la entidad S.A.T. núm. 4.932 Comercialización Hortícola «Unión Jareña», a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad S.A.T. núm. 4.932 Comercialización Hortícola «Unión Jareña», con las condiciones y garantías de uso y, en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad S.A.T. núm. 4.932 Comercialización Hortícola «Unión Jareña», para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación

expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 27 de marzo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca,
en funciones

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

Denominación de los productos: Pimientos del piquillo.

Marca: La Jareña.

Calidad del producto: Pimientos del piquillo enteros, extra.

Etiquetado y presentación: Envases de hojalata de PNE 150 grs., 300 grs.; envase de cristal de PNE 250 grs.

B) Relativas a la empresa.

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: S.A.T. 4.932 Comercialización Hortícola «Unión Jareña».

Núm. Registro Sanitario: 2111256/SE.

Núm. Registro de Industrias Agrarias: 41/41.380.

CIF: F-41145871.

Domicilio y población: Políg. Industrial Los Almendrillos, 41658-Marín de la Jara (Sevilla).

RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Dirección General de Investigación Agraria, por la que se aprueba la selección y adjudicación de becas que se citan.

De conformidad con la Orden de 28 de mayo de 1992 (BOJA nº 51 de 9 de junio de 1992), modificada parcialmente por la de 19 de abril de 1993 (BOJA nº 46 de 4 de mayo), por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agrario, y la Resolución de 8 de febrero de 1996 (BOJA nº 24, de 20 de febrero) de esta Dirección General, por la que dentro del marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de Andalucía, se convocan becas de formación de investigadores y técnicos en tecnologías específicas y doctorales, esta Dirección General

RESUELVE

1.- Conceder 14 becas de formación de investigadores y técnicos en tecnología específica del tipo B-1 y 12 becas doctorales del tipo B-2, a los beneficiarios titulares y suplentes, en los temas a desarrollar en los centros que figuran en el punto 8 de esta Resolución.

Los becarios consignados como titulares deberán notificar por escrito a la Dirección General de Investigación Agraria, la aceptación o renuncia de la beca en un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de concesión.

En el caso de que el titular de una beca renunciara a ésta antes de comenzar el desarrollo de la actividad, la Dirección General de Investigación Agraria comunicará al suplente, si lo hubiere, de dicha beca el nombramiento como titular de la misma.

2.- La duración de las becas será:

- B.1: de tres años, renovables anualmente.

- B.2: de tres años, renovables anualmente y siendo posible una prórroga hasta un cuarto año cuando las circunstancias de la tesis así lo justifiquen.

3.- La Dirección General de Investigación Agraria podrá anular y, en su caso, no prorrogar aquellas becas con informes desfavorables o por incumplimiento de las condiciones de la citada convocatoria.

4.- Durante el tiempo de realización de la actividad amparada por la beca, los beneficiarios estarán cubiertos por un seguro colectivo que incluye la asistencia médica, además de la cobertura de accidente que irá con cargo a la dotación complementaria.

5.- Dado el carácter formativo de la beca, su concesión no implica relación laboral o administrativa entre el beneficiario y la Dirección General de Investigación Agraria, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación específica del Ministerio y de la Consejería de Educación y Ciencia. No obstante, quedarán obligados al cumplimiento del horario y normas del centro donde se desarrollan las becas.

La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con cualquier otra beca, ayuda o trabajo remunerado, con cargo a los Presupuestos del Estado o de las Comunidades Autónomas, o en general, con la percepción de cualquier tipo de ingreso proveniente del sector público.

6.- Para todo lo no expresado en la presente Resolución, ésta se regirá por lo establecido en las mencionadas Ordenes de 28 de mayo de 1992 y de 19 de abril de 1993.

7.- Fecha de comienzo de las becas:

- B.1: 2 de mayo de 1996

- B.2: 2 de mayo de 1996

8.- Adjudicar, a propuesta de la Comisión de selección y valoración constituida al efecto, las becas a los beneficiarios que se citan, efectuando su incorporación según se indica:

BECAS TIPO B.1

Tema: Manejo integral de plantaciones de olivar
Centro: CIFA Córdoba

Beneficiario: Titular
Nombre: Ana Mª Morales Sillero
D.N.I. 30.545.861

Beneficiario: Suplente
Nombre
D.N.I.

Tema: Análisis económico del sistema oleícola español
Centro: CIFA Córdoba

Beneficiario: Titular
Nombre: Francisco José Jiménez Hornero
D.N.I. 30.793.975

Beneficiario: Suplente
Nombre: Ervigio José Nuñez Adán
D.N.I. 30.811.669

Tema: Modificación de las características productivas y de la pauta de maduración del olivo mediante patrones
Centro: CIFA Córdoba

Beneficiario: Titular
Nombre: Mª Dolores Tellez Navarro
D.N.I. 30.516.531

Beneficiario: Suplente
Nombre:
D.N.I.

Tema: Evaluación tecnicoeconómica de actividades innovadoras en materia de desarrollo rural
Centro: CIFA Córdoba

Beneficiario: Titular
Nombre: Juan Luque Segado
D.N.I. 30.540.440

Beneficiario: Suplente
Nombre: José Angel Carrillo Jalón
D.N.I. 30.511.528

Tema: Efectos de la utilización de aguas residuales
Centro: CIFA Málaga

Beneficiario: Titular
Nombre: Miguel Antonio Díaz Díez
D.N.I. 25.099.535

Beneficiario: Suplente
Nombre: Esther Presa Soto
D.N.I. 33.376.100

Tema: Agronomía de cereales de primavera
Centro: CIFA Sevilla

Beneficiario: Titular
Nombre: José M^a Contrera Gallardo
D.N.I. 28.906.293

Beneficiario: Suplente
Nombre:
D.N.I.

Tema: Gestión hídrica en sustratos
Centro: CIFA Almería

Beneficiario: Titular
Nombre: Francisco José Aguilar Silva
D.N.I. 27.311.104

Beneficiario: Suplente
Nombre: M^a Cruz Sanchez-Guerrero Canto
D.N.I. 74.436.262

Tema: Diversificación de la producción. Plantas ornamentales y flor cortada
Centro: CIFA Almería

Beneficiario: Titular
Nombre: M^a Luisa García Balaguer
D.N.I. 75.219.354

Beneficiario: Suplente
Nombre: Francisco J. Cánovas Mateos
D.N.I. 27.531.716

Tema: El kenaf, factores de producción y aplicaciones industriales
Centro: CIFA Sevilla

Beneficiario: Titular
Nombre: Eva M^a Braojos Moya
D.N.I. 28.910.587

Beneficiario: Suplente
Nombre: Paula Silveira García
D.N.I. 29.793.173

Tema: Caracterización morfológica del género Fragaria
Centro: CIFA Málaga

Beneficiario: Titular
Nombre: Josefa Galvez Farfán
D.N.I. 52.561.567

Beneficiario: Suplente
Nombre: M^a Isabel Gámez Ruiz
D.N.I. 52.583.156

Tema: Forestación de tierras agrarias
Centro: CIFA Granada

Beneficiario: Titular
Nombre: Inmaculada Bocio Peralta
D.N.I. 30.540.793

Beneficiario: Suplente
Nombre:
D.N.I.

Tema: Agricultura ecológica
Centro: CIFA Sevilla

Beneficiario: Titular
Nombre: José Eduardo Campos Pacheco
D.N.I. 28.886.438

Beneficiario: Suplente
Nombre: Gracia Gómez Morilla
D.N.I. 26.451.711

Tema: La dehesa y la ganadería extensiva
Centro: CIFA Sevilla

Beneficiario: Titular
Nombre: Pilar Brun Esquiliche
D.N.I. 27.300.282

Beneficiario: Suplente
Nombre: Agustina Aguilar Freire
D.N.I. 9.164.184

Tema: Respuesta de motores diesel al empleo como combustible de mezclas de gasoil-aceite de girasol
Centro: CIFA Córdoba

Beneficiario: Titular
Nombre: M^a Pilar Dorado Pérez
D.N.I. 30.546.587

Beneficiario: Suplente
Nombre: Miguel Gálvez Beltrán
D.N.I. 30.793.359

BECAS TIPO B.2

Tema: Mejora genética del trigo duro
Centro: CIFA Córdoba

Beneficiario: Titular
Nombre: José Luis González Hernández
D.N.I. 31.255.685

Beneficiario: Suplente
Nombre: Francisco Osuna Cabello
D.N.I. 79.207.448

Tema: Uso de marcadores moleculares en estudio de caracteres de Vicia faba
Centro: CIFA Córdoba

- Beneficiario: Titular**
Nombre: Belén Román del Castillo
D.N.I. 30.534.994
- Tema: Genética de caracteres relacionados con tolerancia a sequía en algodón**
Centro: CIFA Sevilla
- Beneficiario: Suplente**
Nombre: Francisco de Asís Gil Porras
D.N.I. 30.786.983
- Beneficiario: Titular**
Nombre: Ana Aguado Puig
D.N.I. 27.299.372
- Tema: Análisis de maduración del fruto de olea europea**
Centro: CIFA Mengibar
- Beneficiario: Suplente**
Nombre:
D.N.I.
- Beneficiario: Titular**
Nombre: Gabriel Beltrán Maza
D.N.I. 26.206.390
- Tema: Establecimiento de las bases para la transformación genética del aguacate**
Centro: CIFA Málaga
- Beneficiario: Suplente**
Nombre:
D.N.I.
- Beneficiario: Titular**
Nombre: Rosa Perán Quesada
D.N.I. 33.372.491
- Tema: Perfil aromático y sensibilidad a la oxidación de variedades blancas de vid**
Centro: CIFA Jerez de la Frontera
- Beneficiario: Suplente**
Nombre:
D.N.I.
- Beneficiario: Titular**
Nombre: Susana Cruz García
D.N.I. 31.248.774
- Tema: Análisis y gestión de programas de I+D agroalimentario de la UE**
Centro: CIFA Sevilla
- Beneficiario: Suplente**
Nombre:
D.N.I.
- Beneficiario: Titular**
Nombre: Ana M^a Juárez Hernández
D.N.I. 28.595.065
- Tema: Caracterización varietal y desarrollo agronómico del cultivo del arándano**
Centro: CIFA Sevilla
- Beneficiario: Suplente**
Nombre:
D.N.I.
- Beneficiario: Titular**
Nombre: Raquel Parra Martín
D.N.I. 28.593.831
- Tema: Criterios de selección de ovinos segureño**
Centro: CIFA Granada
- Beneficiario: Suplente**
Nombre:
D.N.I.
- Beneficiario: Titular**
Nombre: M^a Nieves Núñez Sánchez
D.N.I. 30.801.665
- Beneficiario: Suplente**
Nombre: Ángel M. Caracuel García
D.N.I. 27.332.285
- Beneficiario: Suplente**
Nombre:
D.N.I.
- Tema: Medida del flujo de savia en árboles frutales para optimización del riego**
Centro: CIFA Sevilla
- 9- Los listados de selección se hallan expuestos en los CIFAs dependientes de esta Dirección General.**
- Beneficiario: Titular**
Nombre: M^a José Palomo García
D.N.I. 30.532.957
- Sevilla, 26 de marzo de 1996.- El Director General,
Francisco Nieto Rivera.
- Beneficiario: Suplente**
Nombre: Alvaro E. Ramos Hinojosa
D.N.I. 28.910.866
- CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**
- Tema: Calidad de agua residuales para riego**
Centro: CIFA Almería
- RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas individuales concedidas al amparo de la Orden que se cita.**
- Beneficiario: Titular**
Nombre: Inmaculada Rojo Aliaga
D.N.I. 27.524.988
- La Orden de 1 de marzo de 1995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, reguló la convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio 1995 (BOJA núm. 43, de 17.3).
- Beneficiario: Suplente**
Nombre:
D.N.I.
- Vistas las solicitudes presentadas en materia de ayudas individuales y resueltas expresamente los expedientes administrativos incoados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 a 39 de la citada Orden, esta Delegación Provincial ha resuelto, en cumplimiento del artículo 21-5.º de
- Tema: Economía de recursos hídricos**
Centro: CIFA Granada
- Beneficiario: Titular**
Nombre: José M. Martínez Paz
D.N.I. 34.838.166
- Beneficiario: Suplente**
Nombre: Agustín Vera Vázquez
D.N.I. 27.299.488

la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA núm. 141, de 31.12), prorrogada mediante Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995 (BOJA núm. 208, de 30.12), hace pública la relación de subvenciones concedidas en base a la Orden de 1 de marzo de 1995, cuyos listados se expondrán en los tablones de anuncios de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sita en c/ Sevilla, 14, de Córdoba, y de los distintos Centros de Día dependientes de la misma, con indicación del beneficiario, finalidad e importe.

Córdoba, 26 de enero de 1996.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 22 de febrero de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por las que se publica la concesión de las subvenciones específicas por razón de su objeto que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del art. 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el art. 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones específicas concedidas destinadas a paliar los efectos de la sequía y que se citan en el anexo a esta Resolución.

Sevilla, 22 de febrero de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

| ANEXO QUE SE CITA | | IMPORTE DE LA SUBVENCION | ENTIDAD | IMPORTE DE LA SUBVENCION | ENTIDAD |
|---|------------------|---|------------------|--------------------------|---------|
| AYUNTAMIENTO DE ABLA | 4.500.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS | 1.501.655 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE ALCONTAR | 2.300.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS | 1.501.655 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD | 3.000.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO | 7.182.161 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA | 3.000.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE BAENA | 16.217.895 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE BERJA | 3.300.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ | 7.453.020 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE CANTORIA | 3.000.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ | 1.200.011 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES | 500.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ | 300.000 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE COBDAR | 3.000.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ | 2.400.010 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA | 3.000.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ | 3.900.021 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE FELIX | 3.000.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE CABRA | 5.382.612 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE HUECIIJA | 3.000.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE CANETE DE LAS TORRES | 4.293.975 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA | 2.300.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA | 9.479.356 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES | 2.000.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA | 1.380.639 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE PADULES | 4.000.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO | 2.730.804 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE PARTALOA | 2.300.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA | 1.935.036 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO | 4.000.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA | 1.052.725 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO | 2.300.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA | 8.989.410 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE PURCHENA | 1.500.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES | 1.652.747 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR | 3.500.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES | 623.694 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE SIERRA | 2.000.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO | 6.596.526 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE SOMONTIN | 2.300.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ | 6.852.078 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE SUFLI | 2.300.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA | 1.050.000 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE TABERNAS | 2.000.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA | 1.050.000 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE TABERNO | 2.300.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA | 2.872.263 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE TERQUE | 3.000.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA | 4.079.856 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS | 3.000.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA | 2.441.154 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE URRACAL | 2.300.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA | 24.866.579 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE VELEFIOQUE | 1.000.000 Ptas. | AYTO. DE LA GRANJUELA | 1.013.256 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO | 2.500.000 Ptas. | AYTO. DE EL GUIJO | 876.955 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE | 27.397.716 Ptas. | AYTO. DE EL GUIJO | 935.988 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE ALGAR | 1.821.475 Ptas. | AYTO. DE EL GUIJO | 935.988 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES | 8.165.736 Ptas. | AYTO. DE HINOJOSA DEL DUQUE | 7.925.451 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA | 3.658.399 Ptas. | AYTO. DE HORNACHUELOS | 4.665.528 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE BORNOS | 18.667.711 Ptas. | AYTO. DE HORNACHUELOS | 5.895.973 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE BENAUP | 18.263.696 Ptas. | AYTO. DE IZNAJAR | 4.794.883 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA | 3.399.415 Ptas. | AYTO. DE MONTEMAYOR | 2.841.238 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR | 25.619.193 Ptas. | AYTO. DE MONTEMAYOR | 4.008.204 Ptas. | | |
| DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ | 30.984.591 Ptas. | AYTO. DE MORILES | 5.450.055 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA | 19.275.253 Ptas. | AYTO. DE PALENCIANA | 714.379 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE OLVERA | 48.612.571 Ptas. | AYTO. DE PALMA DEL RIO | 20.943.102 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA | 4.445.634 Ptas. | AYTO. DE PEDRO ABAD | 9.927.553 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO | 21.266.394 Ptas. | AYTO. DE POSADAS | 1.619.107 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA | 25.903.932 Ptas. | AYTO. DE POSADAS | 6.542.827 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE | 6.101.161 Ptas. | AYTO. DE PUENTE GENIL | 20.157.562 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA | 12.212.978 Ptas. | AYTO. DE LA RAMBLA | 9.379.860 Ptas. | | |
| AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ | 11.751.218 Ptas. | AYTO. DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS | 2.549.250 Ptas. | | |

| ENTIDAD | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN | ENTIDAD | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN |
|---|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| AYTO. DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS | 1.541.137 Ptas. | AYTO. DE PAMPANEIRA | 200.000 Ptas. |
| AYTO. DE TORRECAMPO | 1.142.406 Ptas. | AYTO. DE ALHENDIN | 200.000 Ptas. |
| AYTO. DE TORRECAMPO | 1.041.501 Ptas. | AYTO. DE GUADAHORTUNA | 1.192.000 Ptas. |
| AYTO. DE TORRECAMPO | 1.202.576 Ptas. | AYTO. DE HUESCAR | 2.102.000 Ptas. |
| AYTO. DE VALSEQUEILLO | 1.050.007 Ptas. | AYTO. DE TREVELEZ | 200.000 Ptas. |
| AYTO. DE VALSEQUEILLO | 1.050.018 Ptas. | AYTO. DE MORALEDA DE ZAFAYONA | 1.577.000 Ptas. |
| AYTO. DE LA VICTORIA | 1.500.000 Ptas. | AYTO. DE CANILES | 1.180.000 Ptas. |
| AYTO. DE VILLANUEVA DE CORDOBA | 1.131.966 Ptas. | AYTO. DE SOPORTÚJAR | 200.000 Ptas. |
| AYTO. DE VILLANUEVA DEL REY | 900.000 Ptas. | AYTO. DE HUETOR DE SANTILLAN | 200.000 Ptas. |
| AYTO. DE VILLANUEVA DEL REY | 1.350.000 Ptas. | AYTO. DE LUGROS | 200.000 Ptas. |
| AYTO. DE VILLANUEVA DEL REY | 1.350.000 Ptas. | AYTO. DE COGOLLOS VEGA | 825.000 Ptas. |
| AYTO. DE VILLARALTO | 4.390.434 Ptas. | AYTO. DE LAS GABIAS | 423.000 Ptas. |
| AYTO. DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA | 2.529.363 Ptas. | AYTO. DE JUN | 200.000 Ptas. |
| AYTO. DE EL VISO | 3.459.126 Ptas. | AYTO. DE CULLAR VEGA | 200.000 Ptas. |
| AYTO. DE VILLAFRANCA DE CORDOBA | 4.180.248 Ptas. | AYTO. DE EL PINAR | 645.000 Ptas. |
| AYTO. DE ALBOLOTE | 371.000 Ptas. | AYTO. DE CACIN | 527.000 Ptas. |
| AYTO. DE POLICAR | 200.000 Ptas. | AYTO. DE MONTEFRIO | 4.876.000 Ptas. |
| AYTO. DE COLONERA | 846.000 Ptas. | AYTO. DE ALMEGIJAR | 225.000 Ptas. |
| AYTO. DE HUENEJA | 475.000 Ptas. | AYTO. DE PUEBLA DE DON FADRIQUE | 577.000 Ptas. |
| AYTO. DE TORVIZCON | 492.000 Ptas. | AYTO. DE CALICASAS | 305.000 Ptas. |
| AYTO. DE LA PEZA | 725.000 Ptas. | AYTO. DE PADUL | 2.064.000 Ptas. |
| AYTO. DE SALOBREÑA | 640.000 Ptas. | AYTO. DE VILLANUEVA DE MESIAS | 753.000 Ptas. |
| AYTO. DE ALPUJARRA DE LA SIERRA | 855.000 Ptas. | AYTO. LA ZUBIA | 200.000 Ptas. |
| AYTO. DE CHIMENEAS | 875.000 Ptas. | AYTO. DE CANAR | 200.000 Ptas. |
| AYTO. DE VEGAS DEL GENIL | 341.000 Ptas. | AYTO. DE MONTILLANA | 1.167.000 Ptas. |
| AYTO. DE CASTRIL | 1.105.000 Ptas. | AYTO. DE MOLVIZAR | 895.000 Ptas. |
| AYTO. DE VILLANUEVA DE LAS TORRES | 630.000 Ptas. | AYTO. DE JAYENA | 1.361.000 Ptas. |
| AYTO. DE POLOPOS -LA MAMOLA | 385.000 Ptas. | AYTO. DE ALDEIRE | 280.000 Ptas. |
| AYTO. DFE SORVILAN | 406.000 Ptas. | AYTO. DE BENAMAUREL | 1.197.000 Ptas. |
| AYTO. DE HUETOR TAJAR | 2.884.000 Ptas. | AYTO. DE GOGOLLOS DE GUADIX | 352.000 Ptas. |
| AYTO. DE CIJUELA | 416.000 Ptas. | AYTO. DE ITRABO | 580.000 Ptas. |
| AYTO. DE GOR | 730.000 Ptas. | AYTO. DE ALMUÑECAR | 455.000 Ptas. |
| AYTO. DE GUALCHOS | 200.000 Ptas. | AYTO. DE ESCUZAR | 277.000 Ptas. |
| AYTO. DE ALGARINEJO | 2.747.000 Ptas. | AYTO. DE PURULLENA | 705.000 Ptas. |
| AYTO. DE MURTAS | 346.000 Ptas. | AYTO. DE MONTEJICAR | 1.872.000 Ptas. |
| AYTO. DE PINOS PUENTE | 9.241.000 Ptas. | AYTO. DE DOLAR | 220.000 Ptas. |
| AYTO. DE PIÑAR | 1.002.000 Ptas. | AYTO. DE VIZNAR | 200.000 Ptas. |
| AYTO. DE ALBONDON | 525.000 Ptas. | AYTO. DE CADIAR | 596.000 Ptas. |
| AYTO. DE JUVILES | 200.000 Ptas. | AYTO. DE MORELABOR | 606.000 Ptas. |
| AYTO. DE EL VALLE | 851.000 Ptas. | AYTO. DE ORCE | 497.000 Ptas. |
| AYTO. DE IZNALLOZ | 3.676.000 Ptas. | AYTO. DE ALICUN DE ORTEGA | 677.000 Ptas. |
| AYTO. DE ALBUÑAN | 271.000 Ptas. | AYTO. DE CASTRAS | 200.000 Ptas. |
| AYTO. DE JEREZ DEL MARQUESADO | 310.000 Ptas. | AYTO. DE CAJAR | 200.000 Ptas. |
| AYTO. DE FERREIRA | 200.000 Ptas. | AYTO. DE TORRE CARDELA | 672.000 Ptas. |
| AYTO. DE ALBUNOL | 986.000 Ptas. | AYTO. DE LECRIN | 870.000 Ptas. |
| AYTO. DE BUBION | 200.000 Ptas. | AYTO. DE JETE | 200.000 Ptas. |

| ENTIDAD | IMPORTE DE LA SUBVENCION | ENTIDAD | IMPORTE DE LA SUBVENCION |
|---|--------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| AYTO. DE CAPILEIRA | 200.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE BENAUA DE GUADIX | 970.000 Ptas. |
| AYTO. DE BEAS DE GRANADA | 200.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE GOJAR | 200.000 Ptas. |
| AYTO. DE LOS GUAJARES | 756.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE OTIVAR | 240.000 Ptas. |
| AYTO. DE BUSQUITAR | 200.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE FREILA | 335.000 Ptas. |
| AYTO. DE OGIJARES | 200.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA | 500.000 Ptas. |
| AYTO. DE GOBERNADOR | 200.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE LENTEGI | 200.000 Ptas. |
| AYTO. DE ZAGHA | 756.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE GUADIX | 1.115.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE NEVADA | 1.278.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY | 1.321.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE VALOR | 610.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA | 201.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE ILLORA | 7.049.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE GRANADA | 1.415.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE LOBRAS | 200.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO | 590.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE AGRON | 320.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE GENES DE LA VEGA | 200.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE DIEZMA | 445.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE MONACHIL | 210.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL | 200.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE LUJAR | 200.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS | 1.317.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE DARRO | 1.180.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE PULIANAS | 200.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA | 1.630.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE CAMPOTEJAR | 1.035.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ | 915.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE RUBITE | 200.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE DILAR | 200.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE LANJARON | 307.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA | 656.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA | 250.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX | 200.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS | 200.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE ARMILLA | 200.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE LOJA | 5.086.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE BAZA | 1.081.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE COLLAR | 1.212.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE MARCHAL | 200.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE DELFONTES | 1.972.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE OTURA | 200.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE LA TAHA | 200.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ZALABI | 1.466.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS | 955.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE NIGUELAS | 516.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE TURON | 200.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE GUEVEJAR | 385.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE NIVAR | 202.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE MOCLIN | 4.799.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA | 200.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA | 1.952.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE ORGIVA | 505.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE ALOUIFE | 200.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE HUELAGO | 465.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE SALAR | 2.148.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE FONELAS | 866.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA | 922.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA | 781.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA | 765.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX | 420.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE CUENTAR | 295.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS | 200.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE DUDAR | 200.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE GORAFE | 455.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE ATARFE | 1.117.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA | 560.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA | 200.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE LAGHAR | 1.350.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE ALFACAR | 200.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE GUEJAR SIERRA | 760.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA | 200.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE MOTRIL | 2.654.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE ZUJAR | 1.313.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO | 331.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE MARACENA | 275.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR | 893.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA | 385.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE GALERA | 436.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE BERCHULES | 352.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE DURCAL | 835.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE PELIGROS | 320.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE UGIJAR | 1.012.000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE BENAUA DE LAS VILLAS | 625.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE SANTA FE | 1.332.000 Ptas. | AYTO. DE BEAS | 2.303.753 Ptas. |

| ENTIDAD | IMPORTE DE LA SUBVENCION | ENTIDAD | IMPORTE DE LA SUBVENCION |
|--|--------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| AYTO. DE BERROCAL | 1.505,871 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE CARCHELES | 2.688,000 Ptas. |
| AYTO. DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO | 8.589,301 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA | 2.624,000 Ptas. |
| AYTO. DE BONARES | 2.648,550 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR | 8.014,000 Ptas. |
| AYTO. DE CALAÑAS | 5.779,966 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN | 8.994,000 Ptas. |
| AYTO. DE EL CAMPILLO | 3.660,972 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA | 2.542,000 Ptas. |
| AYTO. DE CAMPOFRIO | 2.624,526 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE CAZORLA | 6.468,000 Ptas. |
| AYTO. DE CHUCENA | 2.130,885 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA | 2.787,000 Ptas. |
| AYTO. DE ESCACENA DEL CAMPO | 2.088,904 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR | 5.219,000 Ptas. |
| AYTO. DE GIBRALEON | 2.185,967 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE ESCARUELA | 2.422,000 Ptas. |
| AYTO. DE LA GRANADA DE RIOTINTO | 982,720 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE ESPELUY | 1.644,000 Ptas. |
| AYTO. DE HINOJOS | 2.470,701 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE FRAILES | 4.841,000 Ptas. |
| AYTO. DE LUCENA DEL PUERTO | 1.870,885 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS | 5.657,000 Ptas. |
| AYTO. DE MANZANILLA | 2.794,957 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY | 1.924,000 Ptas. |
| AYTO. DE NERVA | 8.107,227 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE GENAVE | 1.430,000 Ptas. |
| AYTO. DE NIEBLA | 1.317,481 Ptas. | AYUNTAMIENTO LA GUARDIA | 3.008,000 Ptas. |
| AYTO. DE LA PALMA DEL CONDADO | 3.214,656 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN | 3.074,000 Ptas. |
| AYTO. DE PATERNA DEL CAMPO | 4.464,257 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE ARJONA | 6.998,000 Ptas. |
| AYTO. DE MINAS DE RIOTINTO | 1.663,925 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA | 1.914,000 Ptas. |
| AYTO. DE ROCIANA DEL CONDADO | 4.618,873 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE HINOJARES | 933,000 Ptas. |
| AYTO. DE SAN JUAN DEL PUERTO | 1.097,522 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA | 1.492,000 Ptas. |
| AYTO. DE TRIGUEROS | 2.650,394 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE HUELMA-SOLERA | 6.683,000 Ptas. |
| AYTO. DE VALVERDE DEL CAMINO | 4.620,322 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE HUESA | 6.705,000 Ptas. |
| AYTO. DE VILLALBA DEL ALCOR | 2.500,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE IBROS | 5.629,000 Ptas. |
| AYTO. DE VILLARRASA | 1.185,381 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE IRUELA | 3.559,000 Ptas. |
| AYTO. DE ZALAMEA LA REAL | 2.823,340 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF | 2.883,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE UBEDA | 4.179,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO | 7.201,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL | 21.317,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE JAEN | 6.283,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE | 13.281,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE JAMILENA | 6.877,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA | 1.201,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE JIMENA | 2.763,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR | 13.669,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE JODAR | 33.947,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE ARJONA | 8.965,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE LARVA | 2.434,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA | 7.952,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE LINARES | 4.275,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS | 6.011,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE LOPERA | 8.711,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE BAEZA | 5.460,950 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE LUPION | 2.842,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE BAILLEN | 3.268,420 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL | 3.408,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE BAROS DE LA ENCINA | 1.883,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO | 11.629,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA | 9.368,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE MARTOS | 11.344,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ | 7.530,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR | 3.193,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR | 6.530,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE MONTIZON | 5.387,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA | 3.546,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN | 10.177,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE BENATAE | 1.577,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE NOALEJO | 4.537,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO | 4.082,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE ORCERA | 4.900,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE CAMBIL | 6.096,998 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO | 6.485,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS | 4.809,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR | 3.146,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE CANENA | 1.647,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE PORCUNA | 10.552,000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS | 2.443,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON | 3.262,000 Ptas. |

| ENTIDAD | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN | ENTIDAD | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN |
|--|--------------------------|--|--------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GENAVE | 2.582,000 Ptas. | AYTO. DE BENAMOCARRA | 620.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA | 6.142,000 Ptas. | AYTO. DE BENAJOJAN | 450.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE QUESADA | 10.455,000 Ptas. | AYTO. DE EL BORGE | 740.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE RUS | 3.893,000 Ptas. | AYTO. DE CAMPILLOS | 2.360.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE SABIOTE | 5.773,000 Ptas. | AYTO. DE CANILLAS DE ACEITUNO | 790.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA | 1.982,000 Ptas. | AYTO. DE CANILLAS DE ALBAIDA | 310.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA | 2.651,000 Ptas. | AYTO. DE CARETE LA REAL | 2.850.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES | 11.721,000 Ptas. | AYTO. DE CARTAJIMA | 250.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO | 11.153,000 Ptas. | AYTO. DE CARTAMA | 1.830.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME | 5.301,000 Ptas. | AYTO. DE CARRATRACA | 700.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA | 4.748,000 Ptas. | AYTO. DE CASABERMEJA | 970.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE SILES | 2.671,000 Ptas. | AYTO. DE CASARABONELA | 710.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE SORHUELA DEL GUADALIMAR | 3.374,000 Ptas. | AYTO. DE CASARES | 400.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEURO | 6.923,000 Ptas. | AYTO. DE COLMENAR | 1.920.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO | 7.495,000 Ptas. | AYTO. DE COMARES | 750.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO | 6.854,000 Ptas. | AYTO. DE COMPETA | 780.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL | 6.322,000 Ptas. | AYTO. DE CORTES DE LA FRONTERA | 890.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE TORRES | 2.806,000 Ptas. | AYTO. DE CUEVAS BAJAS | 1.730.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ | 1.946,000 Ptas. | AYTO. DE CUEVAS DEL BEGERRO | 1.190.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE UBEDA | 7.206,000 Ptas. | AYTO. DE CUEVAS DE SAN MARCOS | 2.230.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN | 8.211,978 Ptas. | AYTO. DE CUTAR | 480.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE VILCHES | 4.207,000 Ptas. | AYTO. DE FRIGILIANA | 570.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO | 15.008,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO | 1.700.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA | 5.674,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE IGUALLEJA | 440.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | 8.447,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE ISTAN | 150.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO | 2.722,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE IZNATE | 510.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES | 6.468,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE JIMERA DE LIBAR | 290.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO | 1.376,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE JUBRIQUE | 280.000 Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES | 7.584,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE JUZCAR | 250.000 Ptas. |
| AYTO. DE ALAMEDA | 2.640,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE MACHARAVIAYA | 170.000 Ptas. |
| AYTO. DE ALCAUQUIN | 520,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE MANILVA | 240.000 Ptas. |
| AYTO. DE ALFARNATE | 830,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE MONDA | 280.000 Ptas. |
| AYTO. DE ALFARNATEJO | 580,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE OJEN | 210.000 Ptas. |
| AYTO. DE ALGARROBO | 690,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE PERIANA | 1.980,000 Ptas. |
| AYTO. DE ALHAURIN EL GRANDE | 540,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE PUJERRA | 230.000 Ptas. |
| AYTO. DE ALMACHAR | 1.050,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA | 390.000 Ptas. |
| AYTO. DE ALMARGEN | 720,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO | 2.030.000 Ptas. |
| AYTO. DE ALORA | 3.030,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE RONDA | 3.300.000 Ptas. |
| AYTO. DE ALOZAINA | 720,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA | 440.000 Ptas. |
| AYTO. DE ANTEQUERA | 6.670,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE SEDELLA | 220.000 Ptas. |
| AYTO. DE ARCHEZ | 340,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE TEBA | 2.590.000 Ptas. |
| AYTO. DE ARDALES | 1.790,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE TOLOX | 880.000 Ptas. |
| AYTO. DE ARENAS | 630,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE TOTALAN | 340.000 Ptas. |
| AYTO. DE BENADALID | 290,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA | 990.000 Ptas. |
| AYTO. DE BENALAURIA | 310,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO | 2.040.000 Ptas. |
| AYTO. DE BENAMARGOSA | 790,000 Ptas. | AYUNTAMIENTO DE VINUELA | 700.000 Ptas. |

| ENTIDAD | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN | ENTIDAD | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN |
|--------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA | 1.780.000 Ptas. | AYTO. DE CASARICHE | 6.172.088 Ptas. |
| AYTO. DE ARRIATE | 1.020.000 Ptas. | AYTO. DE CASTILLEJA DE GUZMAN | 36.924 Ptas. |
| AYTO. DE ATAJATE | 200.000 Ptas. | AYTO. DE CASTILLEJA DE LA CUESTA | 196.286 Ptas. |
| AYTO. DE EL BURGO | 1.050.000 Ptas. | AYTO. DE CAZALLA DE LA SIERRA | 3.437.177 Ptas. |
| AYTO. DE FARAJAN | 340.000 Ptas. | AYTO. DE CASTILLEJA DEL CAMPO | 553.961 Ptas. |
| AYTO. DE MOCLINEJO | 490.000 Ptas. | AYTO. DE CONSTANTINA | 6.477.422 Ptas. |
| AYTO. DE MOLLINA | 546.220 Ptas. | AYTO. DE LOS CORRALES | 6.643.174 Ptas. |
| AYTO. DE NERJA | 580.000 Ptas. | AYTO. DE ALCOLEA DEL RIO | 4.209.234 Ptas. |
| AYTO. DE PARAUTA | 210.000 Ptas. | AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS | 1.862.531 Ptas. |
| AYTO. DE PIZARRA | 1.150.000 Ptas. | AYTO. DE GUADALCANAL | 2.342.340 Ptas. |
| AYTO. DE SALARES | 270.000 Ptas. | AYTO. DE FUENTES DE ANDALUCIA | 8.078.239 Ptas. |
| AYTO. DE TORROX | 1.500.000 Ptas. | AYTO. DE EL GARROBO | 239.904 Ptas. |
| AYTO. DE VALLE DE ABDALAJIS | 3.090.000 Ptas. | AYTO. DE MARTIN DE LA JARA | 4.654.147 Ptas. |
| AYTO. DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS | 2.020.000 Ptas. | AYTO. DE LOS MOLARES | 2.826.512 Ptas. |
| AYTO. DE ALGATOCIN | 470.000 Ptas. | AYTO. DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION | 2.717.464 Ptas. |
| AYTO. DE ALPANDEIRE | 460.000 Ptas. | AYTO. DE OLIVARES | 2.861.406 Ptas. |
| AYTO. DE ALMOGIA | 1.340.000 Ptas. | AYTO. DE PRUNA | 4.741.385 Ptas. |
| AYTO. DE ARCHIDONA | 2.390.000 Ptas. | AYTO. DE MARINALEDA | 3.912.625 Ptas. |
| AYTO. DE BENARRABA | 200.000 Ptas. | AYTO. DE SEVILLA | 7.380.335 Ptas. |
| AYTO. DE COIN | 630.000 Ptas. | AYTO. DE EL SAUCEJO | 4.654.147 Ptas. |
| AYTO. DE FUENTEPIEDRA | 920.000 Ptas. | AYTO. DE SANTIFONCE | 610.666 Ptas. |
| AYTO. DE GAUCIN | 880.000 Ptas. | AYTO. DE SAN NICOLAS DEL PUERTO | 501.618 Ptas. |
| AYTO. DE GENALGUACIL | 450.000 Ptas. | AYTO. DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES | 4.383.710 Ptas. |
| AYTO. DE GUARO | 430.000 Ptas. | AYTO. DE EL REAL DE LA JARA | 789.504 Ptas. |
| AYTO. DE MONTEJAQUE | 410.000 Ptas. | AYTO. DE EL RUBIO | 4.497.119 Ptas. |
| AYTO. DE SIERRA DE LA YEGUAS | 1.380.000 Ptas. | AYTO. DE LA RODA DE ANDALUCIA | 3.267.064 Ptas. |
| AYTO. DE VELEZ-MALAGA | 4.840.000 Ptas. | AYTO. DE LA RINCONADA | 8.968.066 Ptas. |
| AYTO. DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCION | 1.770.000 Ptas. | AYTO. DE OSUNA | 12.387.796 Ptas. |
| AYTO. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO | 1.780.000 Ptas. | AYTO. DE VILLAVERDE DEL RIO | 5.011.824 Ptas. |
| AYTO. DE EL PEDROSO | 1.142.818 Ptas. | AYTO. DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE | 213.733 Ptas. |
| AYTO. DE PEÑAFLOR | 5.033.632 Ptas. | AYTO. DE PILAS | 10.202.485 Ptas. |
| AYTO. DE PEDRERA | 5.539.613 Ptas. | AYTO. DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA | 23.336.165 Ptas. |
| AYTO. DE LA LUISIANA | 5.037.995 Ptas. | AYTO. DE EL VISO DEL ALCOR | 4.056.567 Ptas. |
| AYTO. DE LORA DE ESTEPA | 820.037 Ptas. | AYTO. DE ESTEPA | 4.422.967 Ptas. |
| AYTO. DE LA LANTEJUELA | 4.401.157 Ptas. | AYTO. DE GERENA | 2.084.988 Ptas. |
| AYTO. DE AGUADULCE | 2.233.293 Ptas. | AYTO. DE LORA DEL RIO | 20.138.892 Ptas. |
| AYTO. DE ALANIS | 1.631.313 Ptas. | AYTO. DE VALENCINA DE LA CONCEPCION | 305.333 Ptas. |
| AYTO. DE ALGAMITAS | 1.478.684 Ptas. | AYTO. DE VILLANUEVA DE SAN JUAN | 2.080.626 Ptas. |
| AYTO. DE ALMADEN DE LA PLATA | 1.173.351 Ptas. | AYTO. DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS | 2.146.055 Ptas. |
| AYTO. DE BENACAZON | 3.406.644 Ptas. | AYTO. DE UTRERA | 20.592.530 Ptas. |
| AYTO. DE BURGUILLOS | 2.752.359 Ptas. | AYTO. DE UMBRETE | 1.413.255 Ptas. |
| AYTO. DE AZNALCOLLAR | 1.941.407 Ptas. | AYTO. DE EL RONQUILLO | 218.095 Ptas. |
| AYTO. DE CAÑADA DEL ROSAL | 2.835.235 Ptas. | AYTO. DE ARAHAL | 14.655.984 Ptas. |
| AYTO. DE CARRION DE LOS CESPEDES | 1.761.925 Ptas. | AYTO. DE ESPARTINAS | 335.866 Ptas. |
| AYTO. DE LA CAMPANA | 7.755.458 Ptas. | AYTO. DE LEBRIJA | 15.428.040 Ptas. |
| AYTO. DE CORIPE | 1.304.208 Ptas. | AYTO. DE EL CORONIL | 4.619.200 Ptas. |

| ENTIDAD | IMPORTE DE LA SUBVENCION | ENTIDAD | IMPORTE DE LA SUBVENCION |
|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| AYTO. DE ALCALA DEL RIO | 5.801,327 Ptas. | AYTO. DE LA PUEBLA DEL RIO | 3.694,529 Ptas. |
| AYTO. DE MORON DE LA FRONTERA | 9.700,866 Ptas. | AYTO. DE SANLUCAR LA MAYOR | 1.814,551 Ptas. |
| AYTO. DE PUEBLA DE CAZALLA | 8.309,420 Ptas. | AYTO. DE ALMENSILLA | 943,533 Ptas. |
| AYTO. DE MARCHENA | 6.992,126 Ptas. | AYTO. DE DOS HERMANAS | 3.288,873 Ptas. |
| AYTO. DE EL CUERVO DE SEVILLA | 4.942,033 Ptas. | AYTO. DE TOCINA | 9.801,189 Ptas. |
| AYTO. DE GILENA | 4.798,090 Ptas. | AYTO. DE PARADAS | 5.796,966 Ptas. |
| AYTO. DE AZNALCAZAR | 2.691,293 Ptas. | AYTO. DE CORIA DEL RIO | 6.198,260 Ptas. |
| AYTO. DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS | 802,590 Ptas. | AYTO. DE ECIJA | 20.452,949 Ptas. |
| AYTO. DE EL MADROÑO | 296,609 Ptas. | AYTO. DE GELVES | 148,305 Ptas. |
| AYTO. DE MONTELLANO | 7.471,935 Ptas. | AYTO. DE CANTILLANA | 7.162,240 Ptas. |
| AYTO. DE VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR | 8.226,543 Ptas. | AYTO. DE TOMARES | 191,924 Ptas. |
| AYTO. DE CAMAS | 418,742 Ptas. | AYTO. DE PALOMARES DEL RIO | 109,047 Ptas. |
| AYTO. DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN | 17.351,638 Ptas. | AYTO. DE ALBAIDA DEL ALJARAFE | 894,190 Ptas. |
| AYTO. DE MAIRENA DEL ALCOR | 3.376,110 Ptas. | AYTO. DE BOLLULLOS DE LA MITACION | 2.547,350 Ptas. |
| AYTO. DE LA ALGABA | 1.509,217 Ptas. | AYTO. DE MAIRENA DEL ALJARAFE | 287,886 Ptas. |
| AYTO. DE BADOLATOSA | 5.094,700 Ptas. | AYTO. DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA | 5.133,956 Ptas. |
| AYTO. DE GINES | 178,838 Ptas. | AYTO. DE SALTERAS | 279,162 Ptas. |
| AYTO. DE CARMONA | 10.896,026 Ptas. | AYTO. DE BORMUJOS | 706,628 Ptas. |
| AYTO. DE HERRERA | 4.017,310 Ptas. | AYTO. DE HUEVAR | 1.483,036 Ptas. |
| AYTO. DE BRENES | 8.245,853 Ptas. | AYTO. DE VILLANUEVA DEL ARISCAL | 453,637 Ptas. |
| AYTO. DE GUILLENA | 4.619,252 Ptas. | AYTO. DE ALCALA DE GUADAIRA | 1.954,131 Ptas. |

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de febrero de 1996, por la que se convocan y regulan programas en materia de reinserción social para drogodependientes. (BOJA núm. 35, de 19.3.96).

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 35 de 19 de marzo de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 7, punto 1, donde dice: «... duración de las mimas...», debe decir: «... duración de las mismas...».

En el artículo 14, apartado c), donde dice: «... de adecuación...», debe decir: «... de adecuación...».

En el artículo 18, apartado 1, donde dice: «... Delegación Provincial de Trabajo y asuntos Sociales...», debe decir: «... Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales...».

En el artículo 18, apartado 3, donde dice: «... Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 31 de marzo de 1995...», debe decir: «... Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de enero de 1996...».

En el artículo 18, apartado 4, donde dice: «... a las disponibilidades presupuestaria...», debe decir: «... a las disponibilidades presupuestarias...».

En el artículo 21, segundo párrafo, donde dice: «... del Procedimiento Administrativo común», debe decir: «... del Procedimiento Administrativo Común».

En el artículo 30, donde dice: «... Consejería de Trabajo y asuntos Sociales...», debe decir: «... Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales...».

En la Disposición Adicional Unica, donde dice: «... Orden de 31 de marzo de 1995...», debe decir: «... Orden de 22 de enero de 1996...».

Sevilla, 25 de marzo de 1996

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se convocan ayudas para la organización de reuniones de interés científico-sanitario en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 1994, por la que se regulan ayudas para la organización de reuniones de interés científico-sanitario en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 4, de 8.4.94), y en la Orden de 29 de septiembre de 1995, por la que se modifica el artículo 3.1 de la Orden de 25 de marzo de 1994 (BOJA núm. 133, de 19.10.95), en base a la delegación de competencias acordada por Orden de 12 de enero de 1994, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa.

RESUELVO

Primero. Convocar con cargo al presupuesto de la Consejería de Salud para 1996, ayudas para la organización de reuniones de interés científico-sanitario, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se celebren durante 1996, reguladas por la Orden de 25 de marzo de 1994 y por Orden de 29 de septiembre de 1995, por la que se modifica el artículo 3.1 de la Orden de 25 de marzo de 1994.

Segundo. La cuantía máxima a otorgar a quienes resulten beneficiarios/as, será de un millón de pesetas.

Tercero. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se ajustará al procedimiento establecido en las Ordenes que se mencionan en el apartado primero de esta Resolución.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- La Directora General, Mercedes Loscertales Abril.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de febrero de 1996, por la que se concede la participación en el programa educativo Escuelas Viajeras de 1996.

Convocadas para el presente año las ayudas para el programa educativo «Escuelas Viajeras de 1996» por Orden de 14 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9 de 20 de enero de 1996), para escolares de 6.º y 5.º de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el artículo Séptimo de la citada Orden, esta Consejería de Educación y Ciencia.

HA DISPUESTO

Primero. Conceder la participación en el programa educativo «Escuelas Viajeras de 1996» a los centros relacionados en el Anexo I de la presente Orden con indicación de la fecha y ruta asignada, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión Seleccionadora que recoge el punto Sexto de la Orden de Convocatoria, y en función de las fechas, rutas y plazas disponibles.

Segundo. Declarar como centros reservas a los centros relacionados en el Anexo II y excluidos a los centros relacionados en el Anexo III de la presente Orden.

Tercero. Las ayudas concedidas para la participación en la actividad de Escuelas Viajeras comprenden lo reflejado en el punto Noveno de la Orden de Convocatoria. Los grupos podrán estar compuestos solamente por 15 alumnos/as de 5.º y 6.º de Educación Primaria y un profesor/a acompañante del Centro, que deberá ser el tutor/a o alguno/a de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos/as seleccionados/as.

Cuarto. Los profesores/as participantes se comprometen a:

1. Realizar las actividades de preparación previa de la ruta asignada en su centro con los alumnos/as seleccionados, en base a los objetivos generales de su Escuela Viajera y el dossier que se les remita desde la cabecera de ruta asignada.
2. Elaborar un Cuaderno de Ruta para los alumnos/as con las actividades a desarrollar antes, durante y después de la realización de la ruta.

3. Evaluar posteriormente en el centro la Escuela Viajera con la redacción de una Memoria Evaluadora, por duplicado, conteniendo los siguientes apartados:

- a) Objetivos propuestos y grado de consecución.
- b) Breve Diario de Viaje.
- c) Evaluación de la Actividad y Propuestas de Mejora.
- d) Cuaderno de Ruta.

4. Aceptar las normas de convivencia en los centros de alojamiento.

Quinto. Para el correcto desarrollo de las Escuelas Viajeras de 1996, se facilitarán desde el Departamento de Planes Especiales de la Consejería de Educación y Ciencia los recorridos ferroviarios, pasajes correspondientes, y todos aquellos datos y orientaciones de interés para los grupos participantes.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses tras la publicación recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

CENTROS SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA ESCUELAS VIAJERAS DE 1996

| NOMBRE DEL CENTRO | LOCALIDAD | ROUTA | FECHA |
|------------------------------|-------------------------|---------------|--------------------------|
| CP SAN JOSÉ DE CALASANZ | PUEBLA DE LOS INFANTES | ASTURIAS | 16 al 22 de Abril |
| C.P. ARTURO DEL MORAL | CABRA DEL SANTO CRISTO | TENERIFE | 16 al 22 de Abril |
| CP NICOLAS VALLE | VILLARALTO | CATALUÑA | 16 al 22 de Abril |
| C. SAGRADO ZORAZON | UTRERA | GALICIA | 16 al 22 de Abril |
| C.P. GANDHI | MALAGA | CACERES | 16 al 22 de Abril |
| CP AZORIN | VILLARRASA | CANTABRIA | 16 al 22 de Abril |
| C.P. INES RELANO | ALMERIA | MADRID | 23 al 29 de Abril |
| C.P. FERNANDO RUE | ZAHARA DE LA SIERRA | ASTURIAS | 23 al 29 de Abril |
| C.P. SANTA TERESA | ESTEPA | SALAMANCA | 23 al 29 de Abril |
| C.P. LA LOMA | VILLAMARTIN | CANTABRIA | 30 de Abril al 6 de Mayo |
| CP N° S° LOS REMEDIOS | IBROS | ZARAGOZA | 30 de Abril al 6 de Mayo |
| CP EL COLLAO | TORRES ALBANCHEZ | CATALUÑA | 7 al 13 de Mayo |
| CP VIRGEN DE GRACIA | EL RONQUILLO | RIOJA | 7 al 13 de Mayo |
| C.P. DOCTOR THEBUSSEM | MEDINA SIDONIA | SORIA | 7 al 13 de Mayo |
| CP SAN IGNACIO LOYOLA | SEVILLA | ZARAGOZA | 7 al 13 de Mayo |
| CP N° S° LAS MARUSMAS | PELADO TRAJANO-UTRERA | BURGOS | 7 al 13 de Mayo |
| C.P. MADRE DE LA LUZ | ALMERIA | SALAMANCA | 7 al 13 de Mayo |
| C.P. REYES CATOLICOS | PUEERTO REAL | CACERES | 7 al 13 de Mayo |
| C.P. "SUTEFIE" | ZUFRE | CANTABRIA | 7 al 13 de Mayo |
| C.P. SAN JUAN DE AVILA | IZNALLOZ | MADRID | 7 al 13 de Mayo |
| C.P.R. SAN MIGUEL | PULPI | NAVARRA | 7 al 13 de Mayo |
| C.P. LOS LLANOS | TORROX COSTA | C. VALENCIANA | 14 al 20 de Mayo |
| C.P. N° S° DE LA SALUD | LAUIAR DE ANDARAX | BALEARES | 14 al 20 de Mayo |
| CP N° S° DE LAS MONTAÑAS | VILLAMARTIN | NAVARRA | 14 al 20 de Mayo |
| CP PEDRO LEON ARIAS | SEVILLA | SORIA | 14 al 20 de Mayo |
| C.P. MANUEL LAZA PALACIO | RINCON DE LA VICTORIA | TOLEDO | 14 al 20 de Mayo |
| C.P. JABEGA | MALAGA | ZARAGOZA | 14 al 20 de Mayo |
| C.P. ANTONIO MACHADO | ESTEPEONA | PAIS VASCO | 21 al 27 de Mayo |
| C.P. FDCO GARCIA LORCA | CORDOBA | TOLEDO | 21 al 27 de Mayo |
| CAEP N° S° DE LA PAZ | SEVILLA | SORIA | 21 al 27 de Mayo |
| CP SAN SEBASTIAN | ST° BARBARA CASA FUENTE | GALICIA | 21 al 27 de Mayo |
| C.P. BLAS INFANTE | CARRETEROS | MADRID | 21 al 27 de Mayo |
| C.P.R.A SIERRA DE LUJAR | GUALCHOS | BURGOS | 21 al 27 de Mayo |
| C.P.R. AGRUPADO C.R.I.P.E.R. | ALGODONALES | NAVARRA | 21 al 27 de Mayo |
| C.P.R.A FUENTE DE LA REINA | EL JAU-SANTA FE | CACERES | 21 al 27 de Mayo |
| CP N° GARCIA LORCA | ESTEPEONA | LEON | 21 al 27 de Mayo |
| C.P. JABALCON | BAZA | PAIS VASCO | 28 de Mayo al 3 de Junio |
| C.P.R. VALLE DE SAN JUAN | VENTAS DEL CARRIZAL | LEON | 28 de Mayo al 3 de Junio |
| CP SAN ANTONIO | ARRIATE | TOLEDO | 28 de Mayo al 3 de Junio |
| C.P. N° S° DEL CARMEN | DURCAL | CATALUÑA | 1 al 7 de Octubre |
| C.P.R. CAMPIÑA DE TARIFA | TAHIVILLA | MADRID | 1 al 7 de Octubre |
| C.P. PERO-XIL | TORREPEROGIL | LEON | 1 al 7 de Octubre |
| CP LOPE DE VEGA | CASARICHE | ASTURIAS | 1 al 7 de Octubre |
| C.P. N° S° DE LA ENCARNACION | PEAL DE BECERRO | GALICIA | 8 al 14 de Octubre |

| | | | |
|---------------------------|-------------------------|---------------|---------------------------------|
| CP VALERIANO BECQUER | SEVILLA | RIOJA | 8 al 14 de Octubre |
| C.P.R.A SERRANA | ATAJATE | LEON | 8 al 14 de Octubre |
| CP AL-ANDALUS | JIMENA FRA. | CANTABRIA | 8 al 14 de Octubre |
| C.P.R. LAS RAMBLAS | EL POZUELO | NAVARRA | 8 al 14 de Octubre |
| C.P. N° S° DE LA ASUNCION | HORNOS DE SEGURA | BURGOS | 15 al 21 de Octubre |
| C.P. INMACULADA VOTO | BUJALANCE | SORIA | 15 al 21 de Octubre |
| C.P.R. BAÑOS Y GRAENA | GRAENA | GRAN CANARIA | 15 al 21 de Octubre |
| C.P. SAN ANTONIO | ALAMEDILLA | CANTABRIA | 15 al 21 de Octubre |
| C.P. EL ALMENDRAL | CARMONA | ZARAGOZA | 15 al 21 de Octubre |
| CP LA MATA | CARTAMA | ASTURIAS | 15 al 21 de Octubre |
| CP LOPE DE VEGA | COIN | PAIS VASCO | 15 al 21 de Octubre |
| CP ALFONSO X EL SABIO | ARCOS FTRA | NAVARRA | 15 al 21 de Octubre |
| CP LA CAMPINA | ESTACI. CARTAMA | BURGOS | 22 al 28 de Octubre |
| C.P. MAESTRO JURADO | HENOJOSA DEL DUQUE | ZARAGOZA | 22 al 28 de Octubre |
| C.P. LAS ERILLAS | AZNALCOLLAR | CATALUÑA | 22 al 28 de Octubre |
| C.P. JOSE PAYAN GARRIDO | S. JUAN DE AZNALFARACHE | SALAMANCA | 22 al 28 de Octubre |
| CP VIRGEN DEL SALIENTE | ALBOX | MADRID | 22 al 28 de Octubre |
| C.P. GINES DE SEPULVEDA | POZOBLANCO | ASTURIAS | 22 al 28 de Octubre |
| CP LA INMACULADA | FRUNA | C. VALENCIANA | 29 de Octubre al 4 de Noviembre |
| CP SANTA BARBARA | LA ZARZA | ZARAGOZA | 29 de Octubre al 4 de Noviembre |
| C.P. N° S° DEL ROSARIO | EL GASTOR | PAIS VASCO | 5 al 11 de Noviembre |
| CP R. SIERRA ESPINO | ALGATOCIN | C. VALENCIANA | 5 al 11 de Noviembre |
| CP CERRO GUADAÑA | MARUSMILLAS | SALAMANCA | 5 al 11 de Noviembre |
| CP NTRA. SRA. DEL CARMEN | ESQUIVEL | BURGOS | 5 al 11 de Noviembre |
| C.P. R. ADERAN I | CABEZAS RUBIAS | TOLEDO | 5 al 11 de Noviembre |
| C.A.E.P. SAN ANTONIO | MOTRIL | SORIA | 5 al 11 de Noviembre |
| C.P. FERNANDO VILLALON | MORON DE LA FRONTERA | CACERES | 12 al 18 de Noviembre |
| CP RAMON Y CAJAL | EL CARPIO | MADRID | 12 al 18 de Noviembre |
| CP EL CARAMBOLO | CAMAS | TOLEDO | 12 al 18 de Noviembre |
| C.P. SANTA CRUZ | CANJAYAR | TOLEDO | 19 al 25 de Noviembre |
| C.P. ABARDELA | BENAOCAZ | CACERES | 19 al 25 de Noviembre |

ANEXO II

CENTROS RESERVAS PARA EL PROGRAMA ESCUELAS VIAJERAS DE 1996

| DENOMINACION | LOCALIDAD | PROVINCIA |
|-----------------------------|-----------------------------------|-----------|
| C.P. ALVAREZ SOTOMAYOR | CUEVAS DEL ALMANZORA | ALMERIA |
| C.P.R. ALCUN HUECUA | ALICUN | ALMERIA |
| C.P. PROFESOR TIERNÓ GALVAN | HUERCALOVERA | ALMERIA |
| C.P. PROFESOR TIERNÓ GALVAN | HUERCALOVERA | ALMERIA |
| CP VIRGEN DEL MAR | ADRA | ALMERIA |
| CP R. ALFUJARRA ALTA | BA YARCAI | ALMERIA |
| CP JERONIMA RECHE | CHIRIVEL | ALMERIA |
| CP RURAL FILABRES | ALBANCHEZ | ALMERIA |
| C.P. N° S° DEL ROSARIO | CUEVAS DEL ALMANZORA | ALMERIA |
| C.P. RIO ANDARAX | ALMERIA | ALMERIA |
| CP AVE M° QUEMADERO | ALMERIA | ALMERIA |
| CP AVE M° QUEMADERO | ALMERIA | ALMERIA |
| CP VELADA | LA LINEA DE LA CONCEPCION | CADIZ |
| CP LA ATUNARA | LA LINEA | CADIZ |
| CP EL TROCADERO | PUEBLO REAL | CADIZ |
| CP ANTONIO MACHADO | GRAZALEMA | CADIZ |
| CP LA CAMPINA | GUADALCACIN | CADIZ |
| CP CIUDAD DE ALGECIRAS | ALGECIRAS | CADIZ |
| CP CUARTILLO | BDA CUARTILLO DE LA PAZ-JEREZ FRA | CADIZ |
| C.P. AL-ANDALUS | JIMENA DE LA FRONTERA | CADIZ |
| C.P. SOR FELIPA DE LA CRUZ | BELALCAZAR | CORDOBA |
| CP SENECA | PALMA DEL RIO | CORDOBA |
| C.P. N° S° DE LINARES | CORDOBA | CORDOBA |
| C.P. FERNANDEZ GRILO | OCHAVILLO DEL RIO | CORDOBA |
| C.P. N° S° DEL ROSARIO | MONTEORO | CORDOBA |
| CP R. VIA AUGUSTA | OBEJO | CORDOBA |
| C.P.R. GUADALUPE | FUENTE OBEJUNA | CORDOBA |
| C.P. SIERRA NEVADA | GÓJAR SIERRA | GRANADA |
| CP VIRGEN DEL MAR | LA HABITA | GRANADA |
| CP NTRA. SRA. DEL AMPARO | DARRO | GRANADA |
| C.P.R. AL-DEHUCUN | DEHESAS-GUADIX | GRANADA |
| CP JUAN SEGOVIA | FREILA | GRANADA |
| C.P.R. SIERRA BLANCA | BEAS GUADIX | GRANADA |
| CP MIGUEL DE CERVANTE | MOLVIZAR | GRANADA |
| C.P.R.A. LA CONTRAVIESA | SOR VILAN | GRANADA |
| C.P. REINA FABIOLA | MOTRIL | GRANADA |
| C.P. EL RETAMAL | TIENA | GRANADA |
| CP VIRGEN DEL MAR | LA HABITA | GRANADA |
| CP NTRA SRA ROSARIO | DEHESAS VIEJAS | GRANADA |
| C.P. SAN JOSE DE CALASANZ | ORHIVA | GRANADA |
| CP MARIANA PINEDA | HUETOR VEGA | GRANADA |
| C.P.R. LA HENOJORA | CULLAR | GRANADA |
| CP NTRA SRA ROSARIO | DOMINGO PEREZ | GRANADA |
| CP MIGUEL HERNANDEZ | GRANADA | GRANADA |
| CP MIGUEL HERNANDEZ | GRANADA | GRANADA |
| CP R. LOS PINARES | PEÑUELAS | GRANADA |
| C.P.R. BARRANCO DE POQUEIRA | CAPILERA | GRANADA |
| CP R. ADERAN II | EL GRANADO | HUELVA |
| CP RURAL ADERSA I | FUENTETHERIDOS | HUELVA |
| CP NTRA SRA. DE GRACIA | ALCOSO | HUELVA |
| COLEGIO CIUDAD DE LOS NIÑOS | HUELVA | HUELVA |
| CP EMILIO PEREZ MOLINA | PAYMOGO | HUELVA |
| CP R. ADERAN III | S. SILVESTRE GUZMAN | HUELVA |
| CP SAN MIGUEL | TORREDEL CAMPO | JAEN |
| CP SAN BARTOLOME | ANDUJAR | JAEN |
| CP RURAL SIERRA SUR | SANTA ANA-ALCALA REAL | JAEN |
| CP N° S° LOS REMEDIOS | CANENA | JAEN |
| CP SANTA TERESA | JAEN | JAEN |
| CP NTRA S° DEL ROSARIO | FUERTE DEL REY | JAEN |
| C.P. N° S° DE LOS REMEDIOS | CANENA | JAEN |
| CP JUAN CARLOS I | TORREDEL CAMPO | JAEN |
| CP SAN VICENTE MARTIN | MOGON | JAEN |
| CP JOSE YANIGAS MESSIA | ESCANUELA | JAEN |
| PEPP. SAGRADA FAMILIA | LINARES | JAEN |
| CP EDUARDO OCON RIVAS | BENAMOCARRA | MALAGA |
| CP R. SIERRA DEL ESPINO | ALGATOCIN | MALAGA |
| CP R. VALLE GUADILARO | ESTACION CORTES FRA | MALAGA |
| CP F. GARCIA LORCA | ESTEPEONA | MALAGA |
| CP DAVID | BENALIAVIS | MALAGA |
| CP RAFAEL ALBERTI | VVA. TAPIA | MALAGA |

| | | |
|--------------------------------|-------------------------|---------|
| CP. MIGUEL HERNANDEZ | MALAGA | MALAGA |
| C.P. LOS LLANOS | ALORA | MALAGA |
| CP SANTA ROSA DE LIMA | IGUALDEIA | MALAGA |
| CP R. ALEMAR DE JUAN GARCIA | LA VITUELA -LOS ROMANES | MALAGA |
| CP LOPE DE VEGA | CORN | MALAGA |
| CP RA ALTO GENAL | FARAJAN | MALAGA |
| CP EL CHAPARRAL | CALA DE MIJAS | MALAGA |
| CP LA CAMPIRA | CARTAMA-ESTACION | MALAGA |
| CP SAN SEBASTIAN | ARCHIDONA | MALAGA |
| C.P.R. ALMAZARA | JUBRIQUE/GENALGUACIL | MALAGA |
| CP ENRIQUE GINES | FRIGILIANA | MALAGA |
| CP POSADA CARVAJAL | HUEVAR | SEVILLA |
| C.P. PABLO RUIZ PICASSO | SEVILLA | SEVILLA |
| CP SAN FERNANDO | DOS HERMANAS | SEVILLA |
| CP REY JUAN CARLOS I | VINO DEL ALCOR | SEVILLA |
| COL. TALITA KUM | ALCALA DE GUADAIRA | SEVILLA |
| CP JOSEFA GAVALA | LIBRILJA | SEVILLA |
| C.P. CRISTOBAL COLON | SEVILLA | SEVILLA |
| CP SAN JOSE | BUEFIA DE CAZALLA | SEVILLA |
| CP S ^o TOMAS AQUINO | FUENTES ANDALUCIA | SEVILLA |
| CP S ^o TOMAS AQUINO | FUENTES ANDALUCIA | SEVILLA |
| CP PEDRO I | CARMONA | SEVILLA |
| CP PAZ Y AMISTAD | SEVILLA | SEVILLA |
| CP TARTENOS | PEDRERA | SEVILLA |

**ANEXO III
CENTROS EXCLUIDOS PARA EL PROGRAMA
ESCUELAS VIAJERAS DE 1996**

| NOMBRE DEL CENTRO | LOCALIDAD | PROVINCIA | OBSERVACIONES |
|-------------------|-----------------------|-----------|----------------|
| C.P. ALONSO VEGA | BELMEZ DE LA MORALEDA | JAEN | FUERA DE PLAZO |
| C.P. EL RINCON | TORREMOLINOS | MALAGA | FUERA PLAZO |

ORDEN de 6 de marzo de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para tres unidades de Educación Infantil al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica Jesús María-Asunción, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inmaculada Urarte Martínez de San Vicente, en su calidad de representante de la Congregación de «Religiosas de Jesús María», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Jesús María-Asunción», con domicilio en C/ Albadalejo núm. 10-Bda. la Asunción de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 11002717, tiene autorización definitiva para 9 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 360 puestos escolares por Orden de 5 de febrero de 1974.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación de «Religiosas de Jesús María».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por

el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 72 puestos escolares al Centro Docente Privado «Jesús María-Asunción», con domicilio en C/ Albadalejo núm. 10-Bda. La Asunción de Jerez de la Frontera (Cádiz); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 72 puestos escolares y 9 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 360 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que se impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia,
en funciones

ORDEN de 8 de marzo de 1996, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de Educación Infantil Grazalema de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Magín Fuertes Agúndez, en su calidad de Consejero Delegado de la entidad «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», entidad titular del Centro docente Privado de Educación Infantil «Grazalema», con domicilio en Urbanización Montedalto, Avda. de las Viñas núm. 18 de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de 2.º ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Cons-

trucciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, así como del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente Privado de Educación Infantil «Grazalema», cuyo código es 11603592 y la titularidad la ostenta la entidad «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», domiciliado en Urbanización Montealto, Avda. de las Viñas núm. 18 de Jerez de la Frontera (Cádiz), con 3 unidades de 2.º ciclo de Educación Infantil para 67 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia,
en funciones

ORDEN de 11 de marzo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Santa Victoria, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Dolores Pérez Marín, en calidad de representante de la Congregación de Religiosas MM. Escolapias, entidad titular del centro docente privado de «Santa Victoria», sito en Córdoba, c/ Santa Victoria, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 5 unidades de Educación Infantil, 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 8 unidades de Bachillerato.

Resultando que el centro privado «Santa Victoria» de Córdoba, tiene autorización definitiva de tres centros, uno de Educación Preescolar de 5 unidades y 200 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 9 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el artículo 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia. Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Santa Victoria» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro, del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santa Victoria».
Titular: «Congregación de Religiosas MM. Escolapias».
Domicilio: C/ Santa Victoria, núm. 1.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14002686.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, 2.º ciclo.
Capacidad: 5 unidades y 125 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santa Victoria».
Titular: «Congregación de Religiosas MM. Escolapias».
Domicilio: C/ Santa Victoria, núm. 1.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14002686.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santa Victoria».
Titular: «Congregación de Religiosas MM. Escolapias».
Domicilio: C/ Santa Victoria, núm. 1.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14002686.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
- b) Bachillerato:
- Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.
- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Santa Victoria» de Córdoba podrá funcionar en el segundo ciclo con una capacidad de 5 unidades y 200 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autorice el mencionado ciclo educativo.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades. Los cursos 1.º y 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.
- Bachillerato Unificado Polivalente con una capacidad máxima de 9 unidades y 320 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa

comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia,
en funciones

ORDEN 13 de marzo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado La Inmaculada, de Algeciras (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana Pérez Piqueras, como representante de las Misioneras de la Inmaculada Concepción, Titular del centro docente privado «La Inmaculada», sito en Algeciras (Cádiz), calle Los Pinos, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «La Inmaculada» de Algeciras (Cádiz) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 6 unidades y 240 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «La Inmaculada» de Algeciras (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «La Inmaculada».

Titular: Misioneras de la Inmaculada Concepción.

Domicilio: Calle Los Pinos, s/n.

Localidad: Algeciras.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11000228.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades 2.º Ciclo y 100 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «La Inmaculada».

Titular: Misioneras de la Inmaculada Concepción.

Domicilio: Calle Los Pinos, s/n.

Localidad: Algeciras.
 Municipio: Algeciras.
 Provincia: Cádiz.
 Código del Centro: 11000228.
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «La Inmaculada».
 Titular: Misioneras de la Inmaculada Concepción.
 Domicilio: Calle Los Pinos, s/n.
 Localidad: Algeciras.
 Municipio: Algeciras.
 Provincia: Cádiz.
 Código del Centro: 11000228.
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
 Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «La Inmaculada» de Algeciras (Cádiz) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 4 unidades y 160 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 6 unidades y 240 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión

cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
 Consejera de Educación y Ciencia,
 en funciones

ORDEN de 13 de marzo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado María Auxiliadora, de Algeciras (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Eusebio López Rubio, como representante de la Congregación Religiosa Padres Salesianos, Titular del centro docente privado «María Auxiliadora», sito en Algeciras (Cádiz), calle María Auxiliadora, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 12 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «María Auxiliadora» de Algeciras (Cádiz) tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación General Básica de 19 unidades y 760 puestos escolares, y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 12 unidades y 480 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «María Auxiliadora» de Algeciras (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «María Auxiliadora».
 Titular: Congregación Religiosa Padres Salesianos.
 Domicilio: Calle María Auxiliadora, s/n.
 Localidad: Algeciras.
 Municipio: Algeciras.
 Provincia: Cádiz.
 Código del Centro: 11000265.
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «María Auxiliadora».
Titular: Congregación Religiosa Padres Salesianos.
Domicilio: Calle María Auxiliadora, s/n.
Localidad: Algeciras.
Municipio: Algeciras.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11000265.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.
Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 19 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 12 unidades y 480 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos

meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia,
en funciones

ORDEN de 14 de marzo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Virgen del Carmen, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de don Serafín Puerta Pérez, como representante de la Congregación de Carmelitas Descalzas de Andalucía, Titular del centro docente privado «Virgen del Carmen», sito en Córdoba, calle Alonso El Sabio, núm. 14, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 18 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 6 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Virgen del Carmen» de Córdoba tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 6 unidades y 240 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 24 unidades y 960 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 10 unidades y 400 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Virgen del Carmen» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Virgen del Carmen».

Titular: Congregación de Carmelitas Descalzas de Andalucía.

Domicilio: Calle Alonso El Sabio, núm. 14.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002777.

Enseñanza impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades 2.º Ciclo y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Virgen del Carmen».

Titular: Congregación de Carmelitas Descalzos de Andalucía.

Domicilio: Calle Alonso El Sabio, núm. 14.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002777.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Virgen del Carmen».

Titular: Congregación de Carmelitas Descalzos de Andalucía.

Domicilio: Calle Alonso El Sabio, núm. 14.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002777.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Virgen del Carmen» de Córdoba podrá funcionar con una capacidad máxima total de 6 unidades y 240 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 24 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 10 unidades y 400 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia,
en funciones

ORDEN de 14 de marzo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y de San Francisco Javier, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de don Alonso García Molano, como representante de los Hermanos Maristas, Titular del centro docente privado «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y de San Francisco Javier», sito en Córdoba, Plaza de la Compañía, núm. 6, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y de San Francisco Javier» de Córdoba tiene autorización definitiva para dos centros, un centro de Educación Preescolar de 1 unidad y 40 puestos escolares y otro centro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y una unidad de Educación Especial con una capacidad de 12 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y de San Francisco Javier».

Titular: Hermanos Maristas.

Domicilio: Plaza de la Compañía, núm. 6.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002251.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y de San Francisco Javier».

Titular: Hermanos Maristas.

Domicilio: Plaza de la Compañía, núm. 6.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002251.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia,
en funciones

ORDEN de 14 de marzo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Rosario Moreno, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco de la Rosa Moreno, como representante de la Institución Benéfico Docente «Fundación Unicaja Ronda», Titular del centro docente privado «Rosario Moreno», sito en Málaga, calle Manuel de Falla, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro 30 unidades de Educación Primaria y 20 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Rosario Moreno» de Málaga tiene autorización definitiva para dos centros, un centro de Educación Preescolar de 8 unidades y 320 puestos escolares y otro centro de Educación General Básica de 48 unidades y 1.920 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Rosario Moreno» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro, del modo siguiente:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Rosario Moreno».

Titular: Institución Benéfico Docente «Fundación Unicaja Ronda».

Domicilio: C/ Manuel de Falla, s/n.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004870.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 30 unidades y 750 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Rosario Moreno».
 Titular: Institución Benéfico Docente «Fundación Unica
 caja Ronda».
 Domicilio: C/ Manuel de Falla, s/n.
 Localidad: Málaga.
 Municipio: Málaga.
 Provincia: Málaga.
 Código del Centro: 29004870.
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria
 Obligatoria.
 Capacidad: 20 unidades y 600 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implan-
 ten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario
 de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre,
 de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros
 mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

1.º Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar
 1999/2000, con base en el número 4 del artículo 17
 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Prees-
 colar «Rosario Moreno» de Málaga podrá funcionar en
 el segundo ciclo con una capacidad de 8 unidades y 320
 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta
 que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992,
 por la que se regula la implantación gradual del segundo
 ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la
 Comunidad Autónoma de Andalucía, se autorice el men-
 cionado ciclo educativo.

2.º Educación Primaria/Educación General Básica,
 con una capacidad máxima total de 48 unidades, que
 progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos
 1.º y 6.º de Educación Primaria implantarán el número
 máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de
 acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo esta-
 blecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley
 Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54
 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado
 y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de
 julio, la presente autorización no supone otorgamiento del
 concierto educativo para Educación Secundaria, que debe-
 rá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real
 Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de
 acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto
 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente,
 a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con
 arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica
 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del
 Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Edu-
 cación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial
 de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del
 Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará
 expresamente la relación de personal que impartirá docen-
 cia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento
 de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión
 cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que
 señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a
 la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos
 meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de
 la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo
 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente
 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa

comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido
 en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Con-
 tencioso-Administrativa, 110.3 de la Ley de Régimen Jurí-
 dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento
 Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
 Consejera de Educación y Ciencia,
 en funciones

*RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la
 Universidad de Granada, por la que se convocan
 a concurso público contratos de investigación con
 cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios
 de Investigación.*

La Universidad de Granada, en función de las soli-
 citudes de los investigadores responsables, convoca a con-
 curso público Contratos de Investigación con cargo a: Pro-
 yectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus nor-
 mas como por las específicas que figuran contenidas en
 los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes
 ostenten las condiciones académicas o de titulación reque-
 ridas en los distintos subprogramas que figuran como
 Anexos de esta Resolución.

Cuantía de los contratos: La cuantía de los Contratos
 estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos.
 Los Contratos implicarán además el alta en el Régimen
 General de la Seguridad Social.

Efectos de los contratos: Una vez reunidas las Comi-
 siones correspondientes y seleccionados los contratados,
 los Contratos surtirán efecto desde la fecha del acta de
 las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la con-
 vocatoria específica.

Duración de los contratos: La duración de los Con-
 tratos dependerá de las condiciones establecidas en las
 convocatorias específicas (Anexos) así como su posible
 prórroga. En ningún caso la duración de los Contratos
 será superior a tres años. Los contratados podrán obtener
 Contratos en distintas convocatorias; no obstante, el perío-
 do máximo acumulado que podrá disfrutar será asimismo
 de tres años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su soli-
 citud en el Registro General de la Universidad o en cual-
 quiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico
 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-
 nistrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación
 y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días natu-
 rales siguientes a la publicación de la presente convocatoria
 en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae en el que se
 hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y califica-
 ciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en fun-
 ción de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con
 carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos
 de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.

Comisión evaluadora de las solicitudes:

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

ADD: La Comisión Evaluadora de los Contratos con cargo a Contratos de Investigación estará constituida además por el Director de la ATI.

Granada, 6 de marzo de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

Un Contrato de investigación con cargo al Contrato de Investigación con referencia 662 suscrito entre la Universidad de Granada, la Consejería de Medio Ambiente y la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la Conservación de Especies de Flora Amenazada.

Investigador responsable: Gabriel Blanca López.

Perfil del contrato.

- Participación en planes de conservación de flora amenazada.
- Trabajos de campo en el territorio, provincias de Almería, Granada y Jaén.
- Conocimiento de informática.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Ciencias Biológicas, especialidad «botánica».
- Tener experiencia en evaluación y manejo de flora amenazada.

Condiciones del contrato.

Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.

Horas semanales: 40 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año (prorrogable por 6 meses).

Criterios de valoración.

- Curriculum vitae.
- Experiencia previa en conservación de flora.

Miembros de la comisión.

- Sr. don Gabriel Blanca López.
- Sr. don Joaquín Molero Mesa.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Perfeccionamiento para Doctores.

1. Objeto.

Estas becas Postdoctorales tienen como finalidad principal incrementar la actividad investigadora de la Universidad de Granada posibilitando, entre otros, a los becarios cuya beca del MEC o CEC termine antes del 1 de abril de 1996, que continúen manteniendo su relación con esta Universidad.

Procedentes de convocatorias pre-doctorales del Ministerio o de la Consejería (en este caso por asimilación de áreas) los beneficiarios de este programa presentan una doble casuística:

Becarios de formación de personal investigador, y
Becarios de formación de profesorado universitario.

Dándose por tanto una doble consideración en cuanto a modos de disfrute de la beca de perfeccionamiento de doctores.

Por ello los becarios de formación de personal investigador desarrollarán un proyecto que les permita especializarse en alguno de los distintos campos de la investigación científica y técnica, que será llevado a cabo mediante adscripción temporal a los Departamentos o Institutos de nuestra Universidad y desarrollado en un centro de investigación extranjero. De otra parte, los becarios de formación de profesorado universitario podrán desarrollar su labor en los Departamentos de la Universidad de Granada, estableciéndose asimismo un tiempo mínimo, del 30% de su período de beca, para el desarrollo de la misma en centros de investigación extranjeros.

2. Objetivos.

2.1. Atender las demandas de perfeccionamiento y reciclaje de personal investigador, en todas las áreas de conocimiento universitarias.

2.2. Atender las demandas de formación y perfeccionamiento de profesorado universitario en áreas deficitarias, y

2.3. Enriquecer intelectualmente a nuestros grupos de investigación a través del contacto de sus miembros más jóvenes con equipos extranjeros prestigiosos.

3. Requisitos de los solicitantes.

3.1. Estar en posesión del grado de Doctor.

3.2. Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito, o, en su defecto, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el centro de especialización extranjero.

3.3. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca.

4. Condiciones del programa.

El período de disfrute comenzará en el momento de incorporación del doctor al centro de aplicación. La fecha límite para la incorporación es el 15 de septiembre de 1996 y el período de disfrute finalizará el 15 de junio de 1997.

Las becas podrán ser renovadas por un año más, pero, en cualquier caso, la fecha límite será el 15 de junio de 1998. En todo caso, las becas renovadas pasarán a regirse por lo dispuesto en la convocatoria de este subprograma que esté vigente en el momento de la renovación.

La dotación de estas becas incluirá:

Para becarios de formación de personal investigador y becarios de formación de profesorado universitario durante su estancia en un centro extranjero: Hasta 210.000 pesetas brutas mensuales. Las becas se abonarán por mensualidades completas en una entidad bancaria de la ciudad donde esté situado el centro de investigación y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

Para becarios de formación de profesorado universitario durante su estancia en Departamentos de la Universidad de Granada: 125.000 pesetas brutas mensuales

Para ambos tipos de becarios:

4.1. Seguros de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañan en la estancia en el extranjero.

4.2. La Universidad de Granada podrá proporcionar ayudas complementarias por un importe máximo de 150.000 ptas. para la realización del viaje de ida y vuelta y para gastos de instalación en el extranjero. Cualquier viaje adicional correrá de cuenta del becario. Cuando aquél sea de regreso a España, deberá obtenerse autorización del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales con 10 días de antelación como mínimo, especificando las fechas del mismo, para poder tramitar el cambio en la compañía aseguradora, pues de otra forma el seguro en el extranjero no surte efectos en España.

La Universidad de Granada, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

5. Formalización de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir de la fecha de publicación en el BOJA.

La presentación de las solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Granada (Hospital Real), o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

5.1. Curriculum vitae en impreso normalizado.

5.2. Fotocopia del documento nacional de identidad.

5.3. Memoria, de mil palabras como máximo, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca, con un informe favorable del profesor Tutor en la Universidad de Granada.

5.4. Breve informe, de dos folios como máximo, sobre los datos conocidos por el solicitante referentes al historial científico y técnico del investigador o grupo de investigación con el que desea realizar la estancia.

5.5. Documento que acredite la admisión en el centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está en trámite, deberán aportarse copias acreditativas de tal extremo y remitir al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales la acreditación de la admisión antes del 1 de junio de 1996.

5.6. Documentación acreditativa del conocimiento del idioma que se empleará durante la estancia propuesta.

6. Selección de candidatos.

La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Granada. Esta Comisión estará asesorada por los expertos en las materias específicas que la misma considere necesarios.

La Comisión podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime necesarias para evaluar al candidato y verificar el conocimiento del idioma elegido.

La Comisión propondrá al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales una relación de posibles candidatos, resolviéndose la convocatoria en función de dicha propuesta y de las disponibilidades presupuestarias de este programa.

Tendrán preferencia las solicitudes:

6.1. En las que la estancia se realice en laboratorios o grupos de investigación europeos (países de la Unión Europea y otros países de la Asociación Europea de Libre-cambio -EFTA-), especialmente si, además, se justifica documentalmente haber solicitado beca por alguna de las líneas del IV Programa Marco de I+D de la Unión Europea o el programa de becas postdoctorales del M.E.C.

6.2. De quienes estén disfrutando o hubieran disfrutado de una beca predoctoral en la Universidad de Granada de los Programas Nacional o Andaluz de Formación

de Personal Investigador, Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador u otros programas de becas homologados.

Se tendrán en cuenta asimismo los siguientes criterios de selección:

a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.

b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.

c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador y del centro de especialización donde se solicita la estancia de perfeccionamiento.

d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Nacional y Plan Andaluz de I+D.

7. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios deberán:

- Junto a la aceptación de la beca, aceptar las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

- Dedicarse a la investigación en los términos fijados. La posesión de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles, de la Unión Europea o de otros países de la EFTA.

- Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias de los centros donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

- Realizar su labor en los centros de aplicación de la beca, siendo necesario, para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, obtener autorización previa del Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, previo informe del Tutor.

- Remitir al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, en las fechas que éste establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Tutor y, en su caso, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

- Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria de 300 palabras como máximo, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria necesariamente deberá estar acompañada de un informe confidencial del Tutor.

- Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

- Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia de perfeccionamiento la ayuda recibida de la Universidad de Granada.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

Granada, 12 de marzo de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

CORRECCION de error a la Orden de 25 de enero de 1996, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 25, de 22.2.96).

Advertido error por omisión en la Orden de 25 de enero de 1996 (BOJA núm. 25, de 22.2.96), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.773, columna izquierda, artículo 7, apartado d), donde dice: «Certificación del Registro de la correspondiente Delegación de la Consejería de Gobernación en donde se acredite...».

Debe decir: «Certificación del Registro de la correspondiente Delegación de la Consejería de Gobernación, o del Registro Público que proceda, en donde se acredite...».

Sevilla, 4 de marzo de 1996

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a las universidades andaluzas para las actividades universitarias en el ámbito del Deporte para Todos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye, en su artículo 13.31, a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte y ocio.

Tras la experiencia acumulada en los últimos años por la Administración Autónoma en la financiación de Campañas de Deporte para Todos en diferentes ámbitos, se hace conveniente al interés general el extender dicho esfuerzo al deporte universitario, fomentando en su seno la actividad deportiva entendida como actividad de ocio y tiempo libre, no competitiva. Ello debe ir acompañado de la exigencia de dotar a tal actividad de contenido técnico deportivo, mediante la intervención de las Universidades, de forma individual y colectivamente, a través del Consejo Andaluz del Deporte Universitario, en el procedimiento de concesión de subvenciones.

Constituye el objeto de la presente Orden, la promoción a nivel universitario, de uno de los grandes fenómenos sociales de nuestro tiempo como es la práctica del deporte, entendiendo como tal la participación ciudadana, en este caso del estudiante universitario, en actividades que tengan por objeto la expresión o mejora de las condiciones físicas y psíquicas, el desarrollo de relaciones sociales dentro del ocio colectivo y las competiciones a todos los niveles que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, todo ello en consonancia con lo previsto en el art. 2.1.a) de la Carta Europea del Deporte.

En su virtud, y con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad contenida en las sucesivas Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 44.4 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO

Artículo 1.

Constituye el objeto de la presente Orden la regulación de la concesión de subvenciones a las Universidades de

Andalucía para la organización de las Actividades en el marco de Deporte para Todos que organicen en su seno.

Artículo 2.

1. Podrán solicitar estas ayudas las Universidades Andaluzas conforme al modelo que figura en el Anexo a la Orden de la Consejería de Cultura de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80). Dichas solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía y serán presentadas en la Dirección General de Deportes, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A cada solicitud se acompañará memoria de las actividades que se pretenden financiar con cargo a las subvenciones que regula la presente Orden, con exposición detallada de las actividades programadas por cada una de ellas y presupuesto individualizado de cada actividad dentro del programa, con expresión de las distintas fuentes de financiación y estructura de gastos. Igualmente, será necesario tener plenamente justificada, por la Universidad solicitante, la correcta utilización de la subvención concedida, en su caso, el año anterior.

3. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá anualmente en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Artículo 3.

La subvención no será superior al 50% del Presupuesto del proyecto de la actividad que se pretenda llevar a cabo.

En todo caso, el importe de la subvención que a cada Universidad se conceda, no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones de carácter público o privado, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 4.

Dicha concesión será otorgada previo informe del Consejo Andaluz del Deporte Universitario. A tal objeto, la Dirección General de Deportes dará traslado de todas las solicitudes presentadas al Consejo Andaluz del Deporte Universitario, que elevará su informe a la citada Dirección General en el plazo de 15 días desde que recibiera la última solicitud presentada. El informe del citado Consejo será emitido teniendo en cuenta los criterios de valoración que figuran en el art. 5 de la presente Orden.

Artículo 5.

La concesión de subvenciones se realizará, atendiendo a las siguientes variables y por orden de importancia:

1. Alcance social de la práctica deportiva en la actividad programada en cuanto a número de participantes y colectivos a los que implica, según edades, sexo, nivel sociocultural, nivel económico, con problemas de drogadicción o alcoholismo y minusvalías, primándose aquellas actividades con carácter integrador.

2. Nivel cualitativo del programa deportivo para el que se solicita la ayuda.

3. Preferencia de actividades en la naturaleza.

4. Coordinación con otras entidades deportivas.

5. Fomento del asociacionismo.

6. Temporalidad, duración y ubicación del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de la práctica y la ocupación vacacional, que se practiquen habitualmente como rutas, o actividades de semanas, fines de semana, puentes, festivos o períodos no lectivos.

7. Posibilitar actividades nuevas o desconocidas para el colectivo de estudiantes universitarios practicantes, como esquí de montaña, snowboard o de fondo, náuticas, submarinismo, espeleología, escalada, rafting, cañoning, orientación, bicicletas de montaña, cicloturismo, rutas

ecuestres, piragüismo de aguas bravas, canoatourismo, surf y windsurf.

8. Nivel de participación financiera de la propia Universidad, así como la existencia de otros ingresos para cubrir los costes del programa.

Artículo 6.

La aplicación de las subvenciones concedidas se justificará por la Universidad correspondiente ante la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, de acuerdo con la normativa de aplicación y en el plazo que se establezca en la resolución de otorgamiento de la subvención.

Artículo 7.

La Resolución de concesión de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

Artículo 8.

Las Universidades andaluzas, beneficiarias de la subvención, estarán obligadas a :

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Dirección General de Deportes la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deportes, en su caso, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal y Cámara de Cuentas.

d) Comunicar a la Dirección General de Deportes la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

e) Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación de la actividad programada o la no celebración de la misma.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad cuenta con la ayuda de la Consejería de Cultura (Dirección General de Deportes) de la Junta de Andalucía.

Artículo 9.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la misma.

Artículo 10.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) En el supuesto previsto en el artículo 3, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 11.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en las sucesivas Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las convocatorias anuales de subvenciones, que al amparo de lo dispuesto en la presente Orden, se efectúen por la Con-

sejería de Cultura, así como en la Orden de 20 de septiembre de 1990, modificada parcialmente por la Orden de 14 de julio de 1993.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Se convocan subvenciones a las Universidades Andaluzas para el ejercicio 1996, de conformidad con las siguientes bases:

a) Las solicitudes de subvención y documentación anexa se presentarán en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) La subvención se transferirá de la siguiente forma: El 75% de su importe una vez concedida la misma, y el 25% restante una vez justificado el primer pago que se efectúe.

c) En lo referente a la documentación, procedimiento y criterios de concesión de la subvención, así como a las obligaciones de las Universidades Andaluzas y a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Primera.

Se autoriza al Director General de Deportes para adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1996

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura, en funciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Entorno de Doñana.

En virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 1990, por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente a elaborar los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, ha finalizado la redacción del mismo para el Parque Natural Entorno de Doñana, habiéndose aprobado provisionalmente éste por el Comité de Acciones Integradas para el Ecodesarrollo, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 1992, según se establece en el punto tercero del mencionado acuerdo. Asimismo, conforme al Decreto 11/1990, de 30 de enero, la Junta Rectora del Parque Natural ha aprobado provisionalmente el Plan Rector de Uso y Gestión, en sesión plenaria de 16 de febrero de 1996.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y los textos anteriormente citados:

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de Información Pública del Plan de Ordenación de los Recursos Natu-

rales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Entorno de Doñana.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Entorno de Doñana.

Los documentos se encontrarán a disposición del público en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, así como las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente de Huelva (tanto en sus dependencias como en la oficina del Parque Natural sita en la calle Santiago núm. 3, 21730, Almonte), Sevilla y Cádiz, siendo el horario de consulta de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación de las alegaciones será de treinta días naturales a contar desde la publicación de esta Resolución. Las alegaciones deberán presentarse en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente en la Avda. de Eritaña, s/n, en Sevilla, dirigidas al Consejero de Medio Ambiente; así como en las Delegaciones de Medio Ambiente de Huelva, Sevilla y Cádiz, sitas en Plaza de Isabel la Católica, 9, Avda. de la Raza esq. Avda. de Bonanza, y Avda. Ana Viya, 3-3.º, respectivamente, dirigidas a los Delegados Provinciales.

Sevilla, 1 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente,
en funciones

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones. (BOJA núm. 30, de 7.3.96).

Advertidos errores en el texto publicado de la referida disposición, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

Página 2.151, primera columna, artículo 7.1, el cuadro que aparece al final de la citada columna tendrá la siguiente configuración en lugar de la publicada:

| | 63 | 125 | 250 | 500 | 1K | 2K | 4K |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Espectro 1 (pubs o bares con música) | 90 | 90 | 90 | 90 | 90 | 90 | 90 |
| Espectro 2 (discotecas) | 105 | 105 | 105 | 105 | 105 | 105 | 105 |

Página 2.151, segunda columna, artículo 7.4, donde dice: «4. En las Instalaciones generadoras de ruidos...», debe decir: «4. En las instalaciones generadoras de ruidos...».

Sevilla, 21 de marzo de 1996

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1135/96).

Don Antonio Salinas Yanes, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 726/91-J.J, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Rosa Muñoz Pecho y Domingo Martín Rodríguez, a quienes se le notifica por medio del presente el señalamiento de las subastas que se indicarán, en los que he acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación, de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

La primera, por el tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca, día 18 de septiembre 96.

La segunda, con la rebaja del 25 por ciento el día 16 de octubre 96.

La tercera sin sujeción a tipo el día 13 de noviembre 96, todas ellas a las diez horas de su mañana, éstas si en las anteriores no concurriesen licitadores, ni se solicita la adjudicación.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1. Que para tomar parte en la primera, deberán los licitadores consignar previamente, en el lugar señalado al efecto, el 20 por ciento del tipo que sirva de base, y en la segunda y tercera el 20 por ciento del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

3. En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el tipo pactado para cada una de ellas, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero.

4. Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señaladas su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

5. Que las indicadas subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en C/ Vermondo Resta, Edificio Viapol, portal B, 2.ª planta.

6. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCAS QUE SALEN A SUBASTA

Local señalado con los núms. dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, en la planta baja del edificio en la ciudad de Huelva en calle Nicolás Orta núms. 111

y 113, teniendo acceso por la calle Nicolás Orta, a través de puerta independiente a dicha calle. Mide doscientos diez metros, ochenta decímetros cuadrados de superficie construida; y útil de ciento noventa y nueve metros, veinte decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva.

Valorada en la suma de 7.360.000 pesetas.

Dado en Sevilla a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario. E/.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 1170/96).

Doña María Jesús Nombela de Lara, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Cazalla de la Sierra (Sevilla) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 39/95 se sigue Procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Vigo contra Alvarez Entrena, S.A. y Consignaciones Alvarez Entrena, en reclamación del importe de un préstamo con garantía hipotecaria. Y en virtud de lo acordado en dicho procedimiento, en providencia dictada en el día de la fecha, se procederá a la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca que al final se describe.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Mayor, el próximo día veintitrés de mayo de 1996, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero. El tipo de subasta es el de 580.000.000 de pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto. Las cargas y gravámenes anteriores y preferente, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto. Si por causa de fuerza mayor tuviere que ser suspendida la subasta, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en idéntico lugar.

Sexto. En el supuesto de que la notificación de los señalamientos de subastas no pudiese practicarse personalmente a los deudores, o en el domicilio designado al efecto, servirá de notificación la publicación del presente edicto.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda subasta el día veinte de junio de 1996 a las doce horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso,

el día dieciocho de julio de 1996 a las doce horas, sin sujeción a tipo.

FINCA QUE SE SUBASTA

«Dehesa denominada "Casa de Gómez", "Mesas de Casas de Gómez" (está compuesta de los lotes primero y segundo del plano general de la finca denominada La Mesa y Cerca de la Mesa), "Zamarrona" y "El Alamo", sita en el término municipal de El Pedroso (Sevilla), con una superficie de dos mil sesenta y una hectáreas, veintitrés áreas, setenta y cinco centiáreas. Dentro de su perímetro contiene casa para guardas, pajar, corrales y zahurda para cerdos, y un moderno chalet como casa habitación para el propietario. Linda: Norte, con Dehesa de Upa y El Cubillo; Sur, Las Jarillas; Este, Dehesa El Bodegón; y Oeste, Dehesa Bajos de la Zamarrona.

Las fincas que previa agrupación formaron las antes descritas lo estén en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, en los tomos 727, 611, 707 y 727, libro 75, 64, 73 y 75 de El Pedroso, folios 70, 134, 45 y 72, fincas 4.072, 3.268, 2.416 y 4.073, respectivamente».

Dado en Cazalla de la Sierra, uno de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria, E/.

JUZGADO DE LO PENAL NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO.

Don Francisco José Jiménez Velasco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número uno de Sevilla.

Hago saber: Que por providencia dictada en esta fecha en la Ejecutoria 298/95.03, seguida contra Manuel Fuentes Vera y Juan Guerrero Montes por un delito de lesiones y una falta de lesiones, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta por término de veinte días y con arreglo al tipo de tasación de 4.600.000 ptas. la finca embargada, que al final se describe, y que no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, según consta en la pieza de responsabilidad civil del penado Manuel Fuentes Vera y es propiedad del mismo y de su esposa, doña Clara Sánchez Pérez, en régimen de gananciales.

La primera subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día ocho de mayo de 1996 a las 10 horas.

En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la segunda por igual término y con rebaja de 25% del tipo de tasación, el día doce de junio de 1996 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta se señala para la tercera subasta, por igual término y sin sujeción a tipo el día diez de julio de 1996 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Para tomar parte en la primera subasta deberán los licitadores además de acreditar la personalidad, depositar en el Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal de Juzgados Central núm. 6000, c/c 4015-0000-78-0298-95 el veinte por ciento como mínimo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, y para tomar parte en su caso, en la segunda y tercera subastas los licitadores deberán de consignar el veinte por ciento del tipo que sirve de base para la segunda convocatoria.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para cada subasta, asimismo se hace constar que se pueden hacer posturas para uno o varios de los bienes que se

subastan y que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, y que pueden hacerse hasta la fecha señalada para la celebración, posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto aquél, el importe del referido veinte por ciento según resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria se encuentra de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todos los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviese que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Que la presente publicación sirve de notificación a las partes para el supuesto de que no fuese posible la notificación personal a los mismos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Finca urbana: Vivienda propiedad del acusado Manuel Fuentes Vera sita en C/ Armiño núm. 20 de la Barriada de Valdezorras de esta ciudad.

Dado en Sevilla, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado Juez, La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso abierto, del contrato administrativo que se indica.

La Consejería de la Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso abierto, del contrato administrativo que a continuación se indica:

Denominación: Limpieza del inmueble denominado Palacio de San Telmo.

Clase: Servicio.

Empresa adjudicataria: Saminsa, Saneamiento y Mantenimiento Integral, S.A.

Importe máximo: Catorce millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientas (14.662.000) ptas.

Sevilla, 2 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

RESOLUCION de 2 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso abierto, del contrato administrativo que se indica.

La Consejería de la Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso abierto, del contrato administrativo que a continuación se indica:

Denominación: Limpieza del inmueble de calle Monsalves, 8 y 10.

Clase: Servicio.

Empresa adjudicataria: Híspalis de Servicios Integrales, S.A.

Importe máximo: Doce millones setecientos ochenta y nueve mil (12.789.000) ptas.

Sevilla, 2 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de importes superiores a cinco millones de pesetas.

El Instituto de Estadística de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y a los efectos determinados en el mismo, hace pública las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 1/96-CO-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Implantación y elaboración de estadísticas de síntesis y difusión del S.I.M.A.
 - c) Lote: Unico.
 - d) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: Núm. 7 de 18 de enero de 1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación y plazo de ejecución.
 - a) Importe total: Ocho millones trescientas mil pesetas.
 - b) Plazo de ejecución: 24 meses.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de febrero de 1996.
 - b) Contratista: Don José Antonio Moreno Muñoz.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ocho millones trescientas mil pesetas.
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.